



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 11 de febrero de 2015

**Número 34**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Carmona: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales ..... 3
- Cazalla de la Sierra: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales .... 4
- Utrera: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales ..... 6

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificaciones ..... 11

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 12
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores ..... 14

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificación. .... 16

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Anuncios de adjudicación de contratos. .... 16

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 959/14 ..... 17
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:  
Sevilla.—Número 10: recurso 581/14 ..... 17
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 862/12; número 2: autos 48/12, 170/12; número 5 (refuerzo bis): autos 513/13; número 6: autos 220/12 y 420/12; número 7: autos 1235/11 y 671/14; número 8: autos 231/14, 477/13 y 861/13; número 9: autos 77/14, 565/13 y 233/14; número 10: autos 816/13, 89/13 y 101/14; número 11: autos 16/15 y 958/12. .... 17

Cádiz.—Número 1: autos 175/14 y 223/12 .....	28
León.—Número 2: autos 291/14.....	29
Madrid.—Número 17: autos 775/12; número 32: autos 434/11 .	30

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes .....	31
— Alcalá de Guadaíra: Reglamento municipal .....	32
Notificación.....	34
— La Algaba: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes .....	36
Notificación.....	36
— Bormujos: Ordenanza municipal .....	37
— Cantillana: Ordenanza municipal .....	37
Expediente de traslado de restos mortuorios.....	37
— Carmona: Expediente de modificación presupuestaria.....	37
Expedientes de modificaciones de créditos .....	38
— Coria del Río: Notificación de baja en registro municipal .....	38
Notificación.....	38
— El Coronil: Cuentas generales ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.....	40
— Los Corrales: Presupuesto general ejercicio 2015 .....	40
— Guillena: Ordenanza municipal .....	40
Reglamentos municipales .....	40
— Herrera: Ordenanza municipal .....	41
Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación .....	41
— Marchena: Proyecto de actuación .....	50
— Los Palacios y Villafranca: Padrones fiscales.....	51
— La Puebla de los Infantes: Anuncio de licitación .....	51
— Utrera: Delegación de funciones.....	51
Notificación.....	52

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### CARMONA

Doña Irene de la Rosa López, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Carmona.

Por medio del presente hace saber: Que en virtud de lo acordado en expediente de Elecciones Autonómicas de Andalucía a celebrar el próximo día 22 de marzo de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la vigente Ley de Régimen Electoral General, se adjunta relación de lugares para la fijación de propaganda electoral y locales para la celebración de actos públicos, correspondientes a los municipios de Carmona, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y La Campana, pertenecientes todos ellos a esta Junta Electoral de Zona.

#### *Municipio de Carmona:*

Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

- A) Sobre vías públicas (sin parámetro, por lo que la fijación de carteles se realizará sobre expositores de pie).
  - Acerado anexo al Complejo Polideportivo Municipal, desde la fachada a la Carretera de El Viso del Alcor.
  - Espacio entre Carreteras de El Viso y edificios frente a Paseo de Feria, margen derecha.
  - Terrenos ubicados en la Carretera de Brenes, margen izquierda.

- B) Sobre farolas de alumbrado público (Banderolas).

- Farolas existentes en C/. Sevilla hasta Magaruz

Paseo de la Cruz del Carmen.

Carretera del Viso.

Ronda de la Circunvalación de El Real.

Ronda Norte.

Carretera de Brenes.

C/ Sevilla.

Avda. de Marruecos.

Se prohíbe expresamente, en atención al carácter histórico-artístico de la Ciudad y por imperativo de lo dispuesto en el Art. 19-3 de la Ley 13/85 de Patrimonio Histórico Español, la fijación de carteles y banderolas en el área declarada Conjunto Histórico-Artístico, que comprende toda la zona urbana intramuros.

Lugares públicos para la celebración de actos electorales.

- A) Locales cerrados

— Salón de actos del Colegio Público «Beato Juan Grande», sito en C/ Alfonso X El Sabio, todos los días de la Campaña a partir de las 19:00 horas.

— Caseta Municipal de Bda. Guadajoz, todos los días de la Campaña Electoral a partir de las 19:00 horas.

— Salón de actos del Colegio Público «Pedro I», sito en el lugar conocido por «El Barranquillo», todos los días de la Campaña Electoral a partir de las 19:00 horas.

— Colegio Público «Cervantes», edificio nuevo, sito en C/ León de San Francisco, todos los días de la Campaña Electoral a partir de las 19.00 horas.

— Colegio Público del Poblado de Guadajoz, todos los días de la Campaña Electoral, a partir de las 19:00 horas.

- B) Locales abiertos

— Plaza Pública de la Barriada de la Paz.

— Plaza de Julián Besteiro.

— Plazuela de la Romera.

— Plaza Pública del Poblado de Guadajoz.

— Plaza Pública de San Rafael.

— Plaza Pública de San Antón.

— Plaza Pública de la Barriada de los Pintores.

— Plazas Públicas de Bdas. de Villarosa y de San Francisco.

— Plaza de 8 de Marzo.

— Plaza de Roma.

— Plaza Imaginero Eslava.

— Plaza Barriada Almendrales

#### *Municipio de Mairena del Alcor:*

Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

- Las farolas del alumbrado público ubicadas en el término municipal de Mairena del Alcor.

Lugares públicos para la celebración de actos electorales.

— Todos los inmuebles de propiedad pública destinados al uso y/o servicio público (parques, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Instituto de Educación Secundaria, Centros Cívicos, etc.) a excepción de vías públicas y plazas con tráfico rodado, a partir de las 18.00 horas, durante todos los días de duración de la Campaña Electoral.

#### *Municipio de El Viso del Alcor:*

Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

— Báculos de las farolas de alumbrado público. (se determina que los carteles propagandísticos serán colocados en las farolas de alumbrado público a través de sistemas colgantes, resultando responsabilidad del anunciante su retirada, así como cualquier daño que pudiera ocasionarse. Se advierte a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, que queda prohibida la colocación de propaganda electoral que quede permanentemente adherida a las fachadas, muros o vallas; siendo responsables de su posterior retirada).

Lugares públicos para la celebración de actos electorales.

I.—Locales cerrados:

- Colegio Público Juan Carlos I. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Albaicín. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Alunada. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Alcalde León Ríos. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Gil López. Cualquier día y horario extraescolar.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura y la Juventud. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Salón de actos del Centro Cívico Huerto Queri, sito en Avda. Blas Infante. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Salón de sesiones de Actos del Centro Cívico El Calvario, sito en calle Romero número 3. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Salón Multiusos María Zambrano, sito en calle Pozo. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.

II.—Locales abiertos:

- Parque de la Constitución: Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Itálica. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Julio Romero de Torres. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Donante de Órganos. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Sacristán Guerrero. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Bastilipo. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Diego de los Santos. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Barriada Andalucía. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.

*Municipio de La Campana:*

Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

- Todas las plazas y vías públicas de esta localidad.

Lugares públicos para la celebración de actos electorales.

- Plaza de Andalucía. (Local abierto)
- Paseillo de los Trabajadores. (Local abierto)
- Plaza Antonio Machado. (Local abierto)
- Casa de la Cultura. (Local cerrado)
- Caseta Municipal. (Local cerrado)

En Carmona a 6 de febrero de 2015.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Carmona, Irene de la Rosa López.

4W-1431

#### CAZALLA DE LA SIERRA

Doña Delfina Gómez Marchena, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hae saber: Que por los Ayuntamientos de esta Zona, han sido designados como locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral (art. 57 L.O.R.E.G.) con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el próximo día 22 marzo, los siguientes:

*Alanís:*

- 1.—Caseta Municipal (Paseo Alameda del Parral sin). Todos los días, de 8 a 24 horas.
- 2.—Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, 2). Todos los días de 16 a 24 horas.
- 3.—Salón de Usos Múltiples (C/ Cañón s/n). Todos los días, de 8 a 24 horas.

*Almadén de la Plata:*

- Complejo Cultural don José Marín Rubio, con capacidad para 200 personas aproximadamente, sito en C/ Matadero número 4. Espacio cerrado. Libre disponibilidad de días y horas.
- Calle de la Cruz, en la Plaza conocida como de «Severino». Espacio abierto, capacidad 500 personas. Libre disponibilidad de días y horas.
- Plaza de la Constitución, espacio abierto, capacidad 600 personas. Libre de disponibilidad de días y horas.
- Plaza de la Palmera, espacio abierto, capacidad 800 personas. Libre de disponibilidad de días y horas.

*Cazalla de la Sierra:*

- Caseta Municipal (Casetas Roja) desde las 10 horas a las 24 horas.
- Salón de Actos de la Biblioteca Pública, desde las 10 horas a las 24 horas.
- Pabellón Cubierto Municipal de Cazalla de la Sierra, desde las 10,00 a las 24 h.

*Constantina:*

- Plaza de España.
- Caseta Municipal.
- Salón de Actos del Centro Cultural en calle Mesones

- Edificio Municipal en Plaza de España s/n, (antigua Iglesia de la Concepción)
- Salón de actos del Centro Cívico «Rafael Marios» en calle Venero.

*Guadalcanal:*

- Salón de Actos Biblioteca Pública Municipal, sito en la C/. Poza s/n, con capacidad para unas 100 personas sentadas, con posibilidad de utilización durante todo el día. Dispone de luz eléctrica.
- Caseta Municipal, sito en el Coso Bajo s/n.º, con capacidad para unas 400 personas aproximadamente.

*Las Navas de la Concepción:*

- Plaza España. Capacidad 500 personas. Todos los días entre 20 y 24 horas.
- Paseo municipal situado en Plaza de la Constitución s/n. Capacidad: 250 personas. Todos los días entre 20 horas y 24 horas.
- Caseta Municipal. Recinto Ferial. Capacidad: 300 personas. Todos los días entre 20 y 24 horas.

*El Pedroso:*

- Centro Multiusos Blas Infante, sito en Mercado de Abastos Municipal en c/Prado nº 13, utilizable todos los días, previa petición por escrito, de la llave en el Ayuntamiento.
- Salón de Plenos, sito en la Casa Consistorial en Plaza de España n.º 1, utilizable todos los días, previa petición por escrito de la llave en el Ayuntamiento

*El Real de la Jara:*

- Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- Salón de Actos del Salón Cultural «Miguel de Cervantes».

*San Nicolás del Puerto:*

- Casa de la Cultura (Debe solicitar por escrito las llaves con suficiente antelación)
- Salón de Usos Múltiples (Debe solicitar por escrito las llaves con suficiente antelación)

Dado en Cazalla de la Sierra a 6 de febrero de 2015.—La Presidenta, Delfina Gómez Marchena.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

Doña Delfina Gómez Marchena, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que por los Ayuntamientos de esta Zona han sido designados como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas ( art. 56 de la L.O.R.E.G.), con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el próximo día 22 de marzo, los siguientes:

*Alanís:*

- Farolas de propiedad municipal
- Calles de la localidad para colocación de pancartas.

*Almadén de la Plata:*

- Fachada del Matadero Municipal, sita en C/. Matadero s/n.
- Calle José Mate.
- Calle Avda. de Andalucía.
- Calle Cristóbal Colón.
- Calle Paseo del Reloj.
- Calle Umbria.
- Calle Castilla.
- Calle Cervantes.
- Calle Plaza Huerta del Pilar.
- Calle Lista.
- Calle Barriada del Crucero.
- Calle Bda. Virgen de Gracia.
- Calle Antonio Machado.

*Cazalla de la Sierra:*

- Muro Altillo Calle Llana
- Carteles en farolas (Llana, La Plazuela, Cervantes, San Benito y Paseo del Moro)
- Pancartas aéreas, exclusivamente en las calles Llana, La Plazuela, Cervantes, San Benito, Paseo del Moro, Avda. Padre Leonardo y Avda. de la Constitución.

*Constantina:*

- Muro en Calle Eduardo Dato (salvo zona Ayuntamiento),Exclusivamente sin que pueda ser utilizado para tal fin cualquier otro muro similar de los existentes en el conjunto histórico.

No se autoriza la colocación de carteles, pancartas y similares que precisen para su instalación farolas u otros elementos del mobiliario urbano. Así mismo, no se autoriza la colocación de pancartas, cualesquiera que fuesen sus elementos de sujeción, en la c/ Mesones, al objeto de preservar esta vía principal de los mencionados medios de propaganda.

*Guadalcanal:*

- Fachada exterior del antiguo convento de Santa Clara. Calle Santa Clara núm. 13,15,17 y 19.
- Avenida Constitución s/n.

*Las Navas de la Concepción:*

- Los muros laterales que bordean la Plaza de España. Espacio ocupado 100 metros lineales aproximadamente.
- Recinto Ferial. Espacio ocupado 100 metros lineales aproximadamente.

*El Pedroso:*

- Plaza de España, junto a la valla del patio de la Iglesia (una cara).
- Plaza de Andalucía, frente a vivienda núm. 20 (una cara).

*El Real de la Jara:*

- Vallado del antiguo Colegio.
- Piscina (Espacios destinados a la fijación de carteles).
- Torre del Reloj.

*San Nicolás del Puerto:*

## Cartelería:

- Farolas Alumbrado Público (en todo el casco urbano).

## Pancartas colgantes:

- Avda. del Huéznar y calle Real. (Dos en cada calle máximo)

Dado en Cazalla de la Sierra a 6 de febrero de 2015.—La Presidenta, Delfina Gómez Marchena. La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

4W-1430

## UTRERA

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de Presidencia 1/2015, de 26 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones para el día 22 de marzo de 2015, los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral y colocación de propaganda son los siguientes, respecto a cada uno de los municipios perteneciente a esta Junta Electoral de Zona:

*Dos Hermanas**Lugares para propaganda:*

## Casco Urbano Dos Hermanas:

- Avenida Ramón y Cajal: Margen izquierda (entre las calles Jovellanos y Jorge Manrique): 20x3 metros.
- Paso Cantelgallo: 40x3 metros.
- Paso Purísima Concepción: 40x3 metros.
- Paso 19 de abril: 40x3 metros.

## Casco Urbano Montequinto:

- Avenida Los Pinos: 3x3 metros (junto a residencial Bolsena).
- Avenida Portimao (junto IES María Galiana): 3x3 metros.
- Avenida Montequinto (junto asociación de vecinos): 4x4 metros.

## Casco Urbano Fuente del Rey:

- Almirante Bonifaz (cerramiento Colegio San Fernando): 150x2 metros.
- Cerramientos Carretera de la Isla: 150x3 metros.

*Banderolas:*

## Núcleo principal:

- Avenida Ramón y Cajal.
- Avenida Adolfo Suárez.
- Avenida Andalucía.
- Avenida Reyes Católicos.
- Avenida José Luis Prats.
- Avenida de España.
- Avenida 28 de Febrero.
- Avenida de los Pirralos.
- Avenida Joselito el Gallo.
- Avenida Juan Pablo II.
- Avenida Cristóbal Colón.
- Avenida Dr. Fleming.
- Calle Ruiseñor.
- Calle Laguna de Maestre.
- Calle Virgen de los Dolores.
- Calle Tajo.
- Calle Real Utrera.

## Montequinto:

- Avenida de Montequinto.
- Avenida Madre Paula Montalt.
- Avenida San José de Calasanz.
- Avenida de Europa.
- Avenida Los Pinos.
- Avenida Hermanas de Cruz Blanca.
- Avenida Condes de Ibarra.

## Fuente del Rey:

- Ctra. Isla Menor (desde glorieta Blanco White hasta intersección calle Almirante Bonifaz).
- Calle. Garcí Pérez de Vargas.
- Calle Fernando III.

*Pancartas:*

## Núcleo principal:

- Avenida 28 de Febrero
- Avenida de Andalucía.
- Avenida de España.
- Avenida de la Libertad.
- Avenida de la Motilla.
- Avenida de los Pirralos.
- Avenida de Sevilla.
- Avenida del Triunfo.
- Avenida Doctor Fleming.
- Avenida Isaac Peral.
- Avenida Joselito el Gallo.
- Avenida Ramón y Cajal.
- Avenida Real Utrera.
- Avenida Reyes Católicos.
- Calle Alonso Cano.
- Calle Antonia Díaz.
- Calle Antonio Machado.
- Calle Buenos Aires.
- Calle Cristo de la Veracruz.
- Calle Doctor Julio San José.
- Calle Estepa.
- Calle Genil.
- Calle La Mina
- Calle Marbella.
- Calle Meñaca.
- Calle Ntra. Sra. del Carmen.
- Calle Real Utrera.
- Calle Sta. María Magdalena.
- Calle Tajo.
- Calle Virgen del Rocío.

## Montequinto:

- Avenida Conde de Ybarra.
- Avenida de Europa.
- Avenida de los Pinos.
- Avenida de Montequinto.
- Avenida Enríquez de Ribera.
- Avenida San José de Calasanz.
- Condequinto (entrada).

## Barriada Fuente del Rey:

- Calle Almirante Bonifaz.
- Calle Romería de Valme.

— Se fijarán las mismas en forma adecuada en las farolas existentes, adoptando las medidas oportunas para que su colocación no produzca deterioro del elemento mobiliario sobre el que se coloquen. La retirada de tales elementos deberá finalizar en el plazo de una semana siguiente a la fecha en que se celebren las elecciones, respondiendo el partido político correspondiente de cualquier incidencia que se produzca con motivo de la utilización extraordinaria del mobiliario urbano.

— Queda terminantemente prohibido adherir o fijar publicidad electoral a cualquier otro elemento del mobiliario urbano así como al arbolado o postes de señalización de tráfico o de direcciones de centros públicos.

— En su colocación cada Partido ha de respetar los tramos que en colocación de banderolas ocupen los demás partidos. No han de ocasionar molestias al tráfico, a vehículos, ni a personas. Los colocados en farolas no han de fijarse con alambres u otros elementos que pudieran deteriorarlos.

— La colocación de propaganda en los pasos inferiores, cerramientos definitivos y similares queda condicionada a su limpieza una vez terminado el proceso electoral, a cargo de los anunciantes.

*Lugares para actos públicos:*

— Grupo escolar San Fernando, calle Almirante Bonifaz, núm. 64, capacidad 85 personas, horario 20 h. en adelante, de lunes a viernes laborables.

— Grupo escolar Valme Coronada, calle Mirabrás, núm. 2, capacidad 110 personas, horario 20 h. en adelante, de lunes a viernes laborables.

— Grupo escolar Fernán Caballero, calle Cerro Blanco, núm. 3, capacidad 90 personas, horario 20 h en adelante, de lunes a viernes laborables.

— Grupo escolar Maestro José Varela, calle Ruiseñor, núm. 3, capacidad 160 personas, horario 20 h en adelante, de lunes a viernes laborables.

— Grupo escolar Las Portadas, Avenida del Triunfo, núm. 24, capacidad 77 personas, horario 20 h en adelante, de lunes a viernes laborables.

— Grupo escolar Enrique Díaz Ferreras, calle Martínez Montañés, núm. 14, capacidad 100 personas, horario 20 h en adelante, de lunes a viernes laborables.

— Grupo escolar Federico García Lorca, calle Gabriel García Márquez, capacidad 150 personas, horario 20h en adelante, de lunes a viernes laborables.



- Grupo escolar Dolores Velasco, calle Almendro núm. 21, capacidad 60 personas, horario 20h en adelante, de lunes a viernes laborables.
- Grupo escolar Cervantes, calle Doctor Fleming, núm. 33, capacidad 70 personas, horario 20h en adelante, de lunes a viernes laborables.
- Grupo escolar Gloria Fuertes, calle M. Paula Montal, núm. 61—A, capacidad 200 personas, horario 20h en adelante, de lunes a viernes laborables.
- Grupo escolar Arco Norte, calle Leopoldo A. Clarín núm. 160, capacidad 170 personas, horario 20h en adelante, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Palmarillo, calle Rafael Alberti núm. 2, capacidad 145 personas, horario 20h en adelante, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Ibarburu, calle Cornicabra núm. 5, capacidad 120 personas, horario 20h en adelante, de lunes a viernes laborables.
- Grupo escolar Poetas Andaluces, Avenida Los Pinos núm. 9 (Bda. Montequinto), capacidad 280 personas, horario 20 h en adelante, de lunes a viernes laborables.
- Velódromo Municipal, Barriada Los Montecillos, capacidad 30.000 personas, horario 10 h en adelante (todos los días).

*Las Cabezas de San Juan*

*Lugares para propaganda:*

- Postes o farolas de alumbrado público, por el sistema de banderolas.

*Lugares para actos públicos:*

- I.E.S. Ciudad de Las Cabezas (antiguo PUA). Calle Pablo Iglesias núm. 6, capacidad 400 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; Sábados y domingos, todo el día.
- I.E.S Delgado Brackenbury. Avenida Jesús Nazareno s/n, capacidad 500 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; sábados y domingos, todo el día.
- Centro Cívico “El Huerto”. Calle Calvario Bajo nº 35, capacidad 200 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; Sábados y Domingos, todo el día.
- Plaza de América. Capacidad 300 personas. Todos los días y a cualquier hora.
- Salón Cultural «La Torrecilla», plaza de la Torrecilla s/n (E.L.A. Marismillas), capacidad 200 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; sábados y domingos, todo el día.

*El Cuervo de Sevilla*

*Lugares para propaganda:*

- 36 farolas en avenida José Antonio Gallego.
- 18 farolas en avenida Blas Infante.
- 27 farolas en avenida de Jerez.
- Vallas en avenida Jerez.
- Vallas en calle Fernando Cámara.
- 36 farolas en calle Fernando Cámara.
- 27 farolas en avenida de Lebrija.
- 33 farolas en polígono industrial Rodalabota.

*Lugares para actos públicos:*

- Colegio público Ana Josefa Mateos a partir de las 19:00 horas.
- Colegio público Antonio Gala a partir de las 19:00 horas.
- Colegio público El Pinar a partir de las 19:00 horas.
- Plaza de avenida José Antonio Gallego. Todo el día.
- Casa de la Juventud a partir de las 19:00 horas.

Los citados locales podrán ser utilizados durante todos los días de la campaña electoral en el horario reseñado.

*Lebrija*

*Lugares para propaganda:*

Vallas para la colocación de carteles de propaganda electoral:

- C.E.I.P. Blas Infante.
- Calle Alonso Cano.
- C.E.I.P. El Recreo.
- I.E.S. El Fontanal.
- I.E.S. Virgen del Castillo.
- C.E.I.P. Josefa Gavala.
- Ambulatorio.
- C.E.I.P. Ignacio Halcón.
- C.E.I.P. Nebrija.
- C.E.I.P. Cristo Rey.

Postes para colocación de pancartas y carteles por el sistema de «banderolas».

- Avenida Cruz de Mayo.
- Calle Sevilla.
- Calle Corredera.



- Calle San Francisco.
- Calle Trinidad.
- Calle Arcos.
- Calle Cataño.
- Avenida Jose M<sup>a</sup> Tomassetti.
- Ronda La Mina.
- Huerta Macenas.
- Avenida Dr. José Viel.
- Avenida de Utrera.
- Avenida de Las Cabezas.
- Avenida José Fernández Ruiz.
- Avenida Juan Peña «El Lebrijano».
- Avenida Antonio Calvo Ruiz.
- Calle Albeniz.
- Enrique Granados.
- Avenida de El Cuervo.
- Avenida de Andalucía.
- Avenida Océano Atlántico.
- Avenida Canga.
- Avenida Reyes de España.
- Avenida de Atenas.
- Avenida Nervión.

Los citados lugares podrán ser utilizados durante todos los días de campaña electoral.

*Lugares para actos públicos:*

- C.E.I.P. Nebrixa.
- C.E.I.P Blas Infante.
- C.E.I.P Cristo Rey.
- C.E.I.P Elio Antonio.
- C.E.I.P Josefa Gavala.
- C.E.I.P El Recreo.
- C.E.I.P José Cortines Pacheco.
- Casa de la Cultura.
- Centro Cívico Blas Infante.
- Mirador de La Peña.
- Casa de la Juventud.
- Teatro Municipal «Juan Bernabé».

Los citados locales podrán ser utilizados durante todos los días de campaña electoral, excepto sábados y domingos, a partir de las 19 horas.

*Los Molares*

*Lugares para propaganda:*

— Los emplazamientos disponibles para colocación de carteles de las elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrar el próximo 22 de marzo, son las farolas de este municipio, debiendo contar los carteles con soporte para colgar.

*Lugares para actos públicos:*

- Explanada calle Iglesia
- Plaza de la Mancomunidad.
- Plaza de la Constitución.
- Colegio público.
- Caseta municipal.
- Explanada calle Virgen de Fátima.

*Los Palacios y Villafranca*

*Lugares para propaganda:*

—Farolas que se habilitan para la colocación de propaganda electoral por el sistema de «banderolas». Relación:

<i>Ubicación</i>	<i>Núm. de farolas</i>
— Avenida de Cádiz	21
— Avenida de Cádiz (Prolongación)	8
— Avenida de Sevilla	35
— Avenida de Sevilla	19
— Avenida de Sevilla (vía de )	15
— Calle Triana	4
— Avenida de Utrera	38
— Calle Leonardo de Vinci	14
— Avenida del Horcajo	18
— Calle Juan José Baquero	36
— Avenida de las Marismas	38
— Avenida Miguel Angel	54
— Calle Buenavista	14
— Calle Manuel Mantero	13

<i>Ubicación</i>	<i>Núm. de farolas</i>
— Avenida Comunidad Autónoma de Canarias	10
— Avenida de Oslo	10
— Avenida Siglo XXI	45
— Avenida Parque Norte	21
— Entrada a Maribañez	42
— Calle Reales Alcázares	18
— Calle Macarena	8
— Avenida de América	18
— Avenida de la Campiña	16
— Avenida de Manchoneros	8
— Calle Álvarez Quintero	13
— Calle Muñoz Seca	15
— Calle San José Obrero	4
— Calle Las Cabezas de San Juan	3
— C.A de Extremadura	10
— C.A Castilla La Mancha	10
— C.A Baleares	10
— C.A. Aragón	10
— Calle Estocolmo	8
— Calle París	14
— Calle Praga	14

*Lugares para actos públicos:*

— Colegio Público «María Doña» (Extensión Los Ratones), (patio de recreo), sito en la calle Antonio Gaudí, número 5, con capacidad aproximada para 1000 personas, que puede ser utilizado los días laborables a partir de las 6 de la tarde y los sábados y domingos, durante todo el día.

— Colegio Público «María Auxiliadora» (patio de recreo), sito en la calle Juan José Baquero, número 19, con capacidad aproximada para 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Colegio Público «Félix Rodríguez de la Fuente» (patio de recreo), sito en la calle Ortega y Gasset, número 25, con capacidad aproximada para 500 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Colegio Público «Juan Hidalgo González» (patio de recreo), sito en la calle Felipe II, número 11, con capacidad aproximada par 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Instituto de Bachillerato «Diego Llorente» (patio de recreo), sito en la Carretera del Monte, número 1, con capacidad aproximada para 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.

— Casa Ayuntamiento de «Maribañez» (salón de actos), sito en la Plaza Mayor, número 1, de dicho poblado con capacidad para 100 personas, disponibles todos los días y horas.

— Casa Ayuntamiento de «El Trobal» (Salón de actos), sito en la plaza Madre de Dios, número 1, de dicho poblado, con capacidad para 100 personas y disponible como el anterior.

— Casa de la Cultura (salón de actos), de propiedad municipal, sita en la calle Real de Villafranca, número 24, con capacidad para 100 personas, disponibles todos los días y horas.

— Pabellón deportivo Jesús Navas, de propiedad municipal, sito en la calle Juan de la Cueva, número 33, con capacidad para 500 personas, disponible todos los días a partir de las 6 de la tarde.

Además de los locales mencionados, también podrán ser utilizados diversos lugares en la vía pública en los siguientes emplazamientos:

- Plaza de las Flores.
- Plaza Juan Antonio Tardío.
- Laguna de Caro.
- Laguna del Mantillo.
- Plaza de Andalucía.
- Calle Buenavista.
- Calle El Cabrero.
- Paseo Francisco Riverola.
- Plaza de España.
- Calle Almendro.
- Calle Híspalis.
- Calle Simón Peres.
- Plaza Teatro Municipal.
- Paseo de la Democracia.
- Plaza Félix Rodríguez de la Fuente.
- Plaza del Pabellón José Moral.
- Plaza Plácido Fernández Viaga.

Asimismo podrá ser utilizada la Plaza Mayor en «Los Chapatales», plaza Madre de Dios en «El Trobal» y Plaza Mayor en «Maribañez».

*Utrera*

*Lugares para propaganda:*

- Calle Silos, esquina Callejón de Capachuelos.
- Avenida de los Palacios (junto puente de La Fontanilla).

- Avenida de Portugal (frente fachada principal Hipermercado Supersol)
- Avenida Curro Guillén (lateral antigua Plaza de Toros).
- Calle Pablo Picasso (frente Centro de Salud).
- Avenida del Ejército (frente C.P. Álvarez Quintero).
- Calle Cristo de los Afligidos (escalera de acceso al polígono El Tinte).
- Avenida de Cádiz (intersección con calle Félix Rodríguez de la Fuente). El Palmar de Troya.
- Avenida de Utrera (centro transformación) El Palmar de Troya.
- Calle Geranio (lateral izquierdo Piscina Municipal) El Palmar de Troya.
- Valla publicitaria Avenida General Giráldez (frente a la Bda. El Carmen).
- Se disponen para la colocación o fijación de pancartas, carteles, banderolas o cualquier otro elemento propio utilizado en campañas electorales solo y exclusivamente en las farolas públicas que a continuación se detallan:
  - En las 65 farolas públicas situadas en Avenida María Auxiliadora y San Juan Bosco, tramo comprendido entre calle Molares y avenida General Giráldez.
  - En las 46 farolas públicas situadas en la avenida de Portugal.
  - En las 28 farolas públicas situadas en la avenida Los Palacios tramo comprendido entre mercado de abasto y Puente de la Fontanilla.
  - En las 21 farolas públicas situadas en la avenida de Utrera de El Palmar de Troya.

*Lugares para actos públicos:*

- CEIP Rodrigo Caro.
- CEIP Maestro Juan Antonio Velasco.
- CEIP Coca de la Piñera.
- CEIP Al-Andalus.
- CEIP Joaquín y Serafín Álvarez Quintero.
- CEIP Ntra. Sra. de las Veredas (Guadalema de los Quintero).
- CEIP Ntra. Sra. de las Marismas (Trajano)
- CEIP Los Girasoles (Pinzón).
- CEIP Federico García Lorca (El Palmar de Troya).

En estos Centros fuera del horario escolar.

Se excluyen expresamente su uso con fines electorales los postes en la vía pública y demás mobiliario urbano, los árboles y la fachada de los edificios públicos.

Y para que así conste a los efectos oportunos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente .

En Utrera a 6 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Juan Dionisio Curado Dana.

36W-1433

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expte.: 17550.  
Asunto: Inicio revoc. lic. E.  
Interesado: Francisco Vidal Romero.  
DNI: 28582078R.

Sevilla, 3 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

34W-1323

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expte.: 16974.  
Asunto: Inicio revoc. lic. E.  
Interesado: Juan Jiménez Corrales.  
DNI: 28862998E.

Sevilla, 3 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

34W-1320

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

#### Instalación eléctrica

*Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a la mercantil CLP Organogas, S.L., la condición de régimen especial para la ampliación del grupo número 3, consistente en la incorporación del motor 9 como elemento nominal de generación de la instalación de producción de energía eléctrica, a partir de biogás de vertedero, denominada «CLP Organogas», emplazada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y adicionalmente se modifica la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y el acta de puesta en servicio del mismo.*

N/REF: DE/RGV/JGC

Expte.: 225.860

RAT: 101.655

Visto el escrito de solicitud formulado por CLP Organogas, S.L.:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fechas 7 de agosto de 2000 y 22 de octubre de 2002, la entonces Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, concede Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución para el grupo 1 (motores 1, 2 y 3) de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de Biogás de vertedero denominada «CLP Organogas», con una potencia total instalada de 3018 kWe.

Segundo.—Con fecha 30 de julio de 2003, la entonces Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, concede Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución para el grupo 2 (motores 4, 5 y 6) de la instalación eléctrica denominada «CLP Organogas», conformando, junto al grupo 1, una potencia total instalada de 6.162 kWe.

Tercero.—Con fecha 3 de diciembre de 2009, la entonces Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, concede Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución para el grupo 3 (motores 7 y 8) de la instalación eléctrica denominada «CLP Organogas», conformando junto a los grupos 1 y 2 una potencia total instalada de 8.290 kWe.

Cuarto.—Tras sucesivas puestas en servicio de los distintos grupo previamente autorizados, la instalación de generación denominada «CLP Organogas» queda configurada a partir de tres grupos de generación con una potencia total de 8.290 kWe de potencia nominal; en resumen:

Grupo 1 de generación, compuesto por los motores 1, 2 y 3

Denominación	Potencia Electr.	Fecha AA y APE	Fecha puesta en servicio	Fecha REPE definitivo	RD al que se acoge
Motor n.º 1	1.006 kW	07/08/2000	31/08/2000	31/08/2000	RD 436/2004
Motor n.º 2	1.006 kW	07/08/2000	31/08/2000	31/08/2000	RD 436/2004
Motor n.º 3	1.006 kW	22/10/2002	26/02/2003	26/02/2003	RD 436/2004

Grupo 2 de generación, compuesto por los motores 4, 5 y 6

Denominación	Potencia Electr.	Fecha AA	Fecha puesta en servicio	Fecha REPE definitivo	RD al que se acoge
Motor n.º 4	1.048 kW	30/07/2003	18/11/2005	07/08/2006	RD 436/2004
Motor n.º 5	1.048 kW	30/07/2003	12/12/2006	12/12/2006	RD 436/2004
Motor n.º 6	1.048 kW	30/07/2003	18/06/2009	18/06/2009	RD 661/2007

Grupo 3 de generación, compuesto por los motores 7 y 8

Denominación	Potencia Electr.	Fecha AA y APE	Fecha puesta en servicio	Fecha REPE definitivo	RD al que se acoge
Motor n.º 7	1.064 kW	03/12/2009	26/02/2010	26/02/2010	RD 661/2007
Motor n.º 8	1.064 kW	03/12/2009	22/02/2011	22/02/2011	RD 661/2007

Potencia eléctrica nominal: 8.290 kW

Quinto.—Con fecha 20 de mayo de 2008, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., como gestor de la red de distribución, informa que en el punto de conexión de la planta de generación de energía eléctrica de referencia, situado en barras de 66 kV de la subestación Don Rodrigo, se considera conectado un productor de régimen especial de una potencia eléctrica total de 8 MW, no siendo factible superar esta potencia de evacuación.

Sexto.—Con fecha 2 de julio de 2012, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, concede a favor de la mercantil CLP Organogas, S.L., autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución para la modificación del proyecto correspondiente al grupo 3 de generación, constituidos hasta la fecha por los motores 7 y 8, consistente en la instalación adicional de un nuevo motor, denominado número 9 con una potencia nominal de 1.063 kWe, entendida ésta como potencia de reserva, es decir, sin incremento en la potencia máxima de evacuación a la red de distribución, y sin modificación alguna del resto de los equipos que conforman los grupos 1, 2 y 3.

Séptimo.—Con fecha 14 de noviembre de 2012, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, dicta resolución por la cual concede acta de puesta en servicio para el motor número 9 como elemento de reserva.

Octavo.—Con fecha 1 de agosto de 2013, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., como gestor de la red de distribución, autoriza conectar a CLP Organogas, S.L., en barras de 66 kV de la subestación Don Rodrigo una potencia adicional de 2.126 kW, con lo que la potencia total autorizada en dicho punto pasa a ser de 10.126 kW. Autorización que fue ratificada por REE, como gestor de la red de transporte, según escrito de 19 de septiembre de 2013.

Noveno.—Con fecha 21 de febrero de 2014, la entidad CLP Organogas, S.L., solicita la condición de régimen especial para la ampliación del grupo número 3, que según se ha descrito consiste en la incorporación del motor 9 como elemento nominal de generación de la instalación de producción de energía eléctrica, a partir de biogás de vertedero, denominada «CLP Organogas», y adicionalmente se modifique la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y el acta de puesta en servicio del mismo.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Delegación Territorial es competente para otorgar la citada resolución, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de industria, Energía y Minas, en la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Resolución de 25 de febrero de 2005 (BOJA número 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobreestructuración de consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, relativa a la Administración periférica, la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, este servicio de Industria, Energía y Minas.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la Orden de 8 de julio de 2005, por la que se regula la coordinación entre el procedimiento administrativo a seguir para la tramitación de las instalaciones de generación de energía eléctrica en régimen especial gestionables y los procedimientos de acceso y conexión a las redes eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y visto el informe del departamento de Energía, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

#### RESUELVE

Primero.—Conceder a la mercantil CLP Organogas, S.L., la condición de régimen para la ampliación del grupo número 3, que consiste en la incorporación del motor 9 como elemento nominal de generación de la instalación de producción de energía eléctrica, a partir de Biogás de vertedero, denominada «CLP Organogas», emplazada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Segundo.—Autorizar a favor de la sociedad CLP Organogas, S.L., La modificación de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, así como del acta de puesta en servicio para la ampliación del grupo número 3, que consiste en la incorporación del motor 9 como elemento nominal de generación de la instalación eléctrica de referencia, cuyas características principales se resumen a continuación:

Peticionaria: CLP. Organogas, S.L. (CIF 91014803).

Domicilio: Plaza Duque de la Victoria número 1, planta 4-, mod. 7, 41001 Sevilla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial a partir del biogás de vertedero.

Instalación de generación de energía eléctrica: Planta de biogás de vertedero con una potencia eléctrica nominal instalada de 10.416 kW, y una potencia eléctrica total de evacuación de 10.126 kW.

Características principales de la instalación de ampliación de potencia:

Instalación de generación eléctrica basada en un motor Jenbacher, de combustión interna, que utiliza biogás de vertedero como combustible, accionando un generador trifásico sincrónico de 1.063 kW nominales, con tensión de generación 400 V, 50 ciclos.

Un transformador de potencia de 1.250 kVA, con relación de transformación 0,4/15 KV, para conexión con la subestación 15/66 kV anexa.

Una celda de protección de transformador con fusible, aisladas con SF6.

El biogás procede de un vertedero controlado de residuos sólidos urbanos diseñado para contener 8.000.000 de Tm., con capacidad de 175.000 Tm/año, de las cuales ya hay depositadas 4.000.000 Tm.

Los principales componentes del biogás son metano (25% - 65%) y dióxido de carbono (20% - 50%).

Ubicación: En el vertedero controlado Montemarta-Cónica, gestionado por la empresa Aborgase, S.A., situado en la Ctra. Vereda de la Armada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Potencia total ampliada: 1.063 kW.

Potencia evacuación máxima permitida en barras de salida de la SET Anexa 15/66 kV: 10.126 kWe.

Potencia nominal de la instalación: 9.353 kWe.

Tercero.—Esta autorización se concede de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes. Así mismo quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

5. En aplicación del artículo 20 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, cabe indicar que «las instalaciones incluidas en el régimen especial podrán incorporar al sistema la totalidad de la energía eléctrica neta producida, entendiéndose como tal la energía eléctrica bruta generada por la planta menos los consumos propios del sistema de generación de energía eléctrica ».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un (1) mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 10 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-4968-P

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en artículo 125º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Pioneer HI Bred Agroservicios Sapin, S.L.

Domicilio: Avda. Reino Unido núm. 7, C.P. 41013 Sevilla (Sevilla)

Emplazamiento: Polígono 21 P-24 Majaloba, C.P. 41013 La Rinconada (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Centro de Seccionamiento y C.T.

##### *Línea eléctrica:*

Origen: Endesa

Final: CT

Término municipal afectado: La Rinconada (Sevilla)

Tipo: Subterránea

Longitud en km: 0,05

Tensión en servicio en KV: 15.

Conductores: Aislado (94-AL 1/22-ST1A)] para LA

##### *Centro de transformación:*

Tipo: Interior

Celdas: Modulares

Potencia: 800

Relación de transformación: 15-20/420

Presupuesto en euros: 52.550

Referencia: R.A.T: 24245

EXP.: 273934

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-1227-P

### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0833/14/SAM

Interesado: Don Juan Manuel Fuentes Rodríguez.

D.N.I. número: 28814985X.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 22/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-1269



*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0835/14/PS.

Interesado: Don Miguel Ángel Carro Palanco.

D.N.I. número: 29491865T.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 22/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-1268

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0836/14/SAM.

Interesado: Juan Carlos Alonso Gallego

D.N.I. número: 27284657X.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 22/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-1267

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0836/14/SAM

Interesado: Manuel García Ruiz.

D.N.I. número: 75433436Z.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 22/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-1266

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0588/14/P.

Interesado: Antonio de Castro Fernández.

D.N.I. número: 26249253C.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 16/12/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-1275



## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a Francisco Méndez de Andrés, con n.º de permiso 71490402P, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE núm. 138, 8 junio).

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 13 de enero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

34W-686

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
Tramitación conjunta 4 contratos.- Mejora firme y adaptación reductores de velocidad a normativa vigente en: 1) Travesía SE-3206 en Dos Hermanas. 2) Travesías SE-4108 y SE-5202, en Arahál. 3) Travesías SE-8100 (firme) y SE-8100, SE-7102 y SE-7103 (adaptación reductores), en Alanís, San Nicolás del Puerto y Constantina. 4) Travesías SE-9220, SE-9222, SE-9224 y V.I.A.S. 453 (firme) y SE-9223, SE-9224 y SE-9225 (adaptación reductores), en Algámitas, Mezquitilla (El Saucejo) y Pruna. Plan Supera II.			
Lote 1: «Mejora firme y adaptación reductores de velocidad a normativa vigente en la travesía SE-3206 en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).»	Martín Casillas,S.L.U	135.374,24 €.	03/02/2015
Lote 2: «Mejora de firme y adaptación de reductores de velocidad a la normativa vigente en las travesías SE-4108 y SE-5202, en el término municipal de Arahál (Sevilla).»	Construcciones Maygar, S.L.	107.349,78 €	19/01/2015

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-1367

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«Obras de apertura al público de la Iglesia San Luis. Plan Supera II.»	Construcciones Francisco Manzano, S.L.	189.243,65	28/01/2015

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-1368

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«Renovación de la captación del embalse del Huesna. El Pedroso» Plan Supera II.	Instalaciones de Aislamientos del Sur, S.L.	129.323,00 €	28/01/2015

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-1369

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

## SALA DE LO SOCIAL

Negociado : JM.

Recurso: Recursos de suplicación 959/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 274/2012.

Demandante: Lorenzo de la Cruz Díaz.

Demandado: INSS y TGSS y Rafael López.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 959/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/12/2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5, de Sevilla, en Procedimiento núm. 382/10.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Rafael López, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

253W-360

**Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 581/2014.

Fecha de interposición: 05/11/2014.

Recurrente: Construcciones Navarro Aires, S.L.

Administración autora de la actuación impugnada: Ayuntamiento de Marinaleda.

Actuación impugnada: Inactividad de la administración al producirse silencio ante la reclamación previa presentada ante el Ayuntamiento de Marinaleda el 12 de junio de 2014.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

6W-510-P

**Juzgados de lo Social**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120009551.

Procedimiento: 862/12.

Ejecución número: 350/2014. Negociado: A.

De: Don Luis Manuel Rodríguez Domínguez.

Contra: Borrego y Díaz, S.C.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 350/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Luis Manuel Rodríguez Domínguez, contra Borrego y Díaz, S.C., en la que con fecha 18/12/14, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Auto.—En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don Luis Manuel Rodríguez Domínguez, contra Borrego y Díaz, S.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0350-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada - Juez.—El Secretario»

Y para que sirva de notificación en forma a Borrego y Díaz, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-110

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2012 a instancia de la parte actora Rafael Javier Brenes Gamboa, Miguel Brenes Santos, Pedro Cadenas García, Pedro Carmona Andújar, Juan Antonio Castillo Álvarez, Juan Manuel Cocera Reche, Juan Cordero Herrera, Manuel Chazo Parra, Juan Manuel Díaz Ruiz, Pedro Domínguez López, José Duarte Ortiz, Miguel Fernández Muñoz, Manuel García García, Francisco Gaspar García, Juan Miguel Jiménez Atienza, Cristobal Mallen Bernal, Hermenegildo Mateo Guisado, José Luis Moreno Cobos, Juan Miguel Navarrete Pulido, Jairo Alfonso Parraga Ruiz, Raimundo Rodríguez Fernández, José Antonio Rodríguez Morales, Francisco José Seño Fernández, Antonio José Trujillano López, Eduardo Vázquez Rubio, José Miguel Borrego Merino, Alberto Barrera Morilla, Valentín Carrasco Ceron, Rafael Segura Gómez y Manuel Chazo Parra contra Preharitrans, S.L., Aridos Pruna, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Betons Ampostins, S.L., Demler, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Juan Lucio Rodríguez Reguera, Lucio Rodríguez Jaime, Luz María Rodríguez Jaime, Fogasa y Prephor Comercial Andaluza, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 4 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

### *Decreto*

Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.

### *Antecedentes de hecho*

Primero. Manuel Chazo Parra, José Miguel Borrego Merino, Alberto Barrera Morilla, Eduardo Vázquez Rubio, Antonio José Trujillano López, Francisco José Seño Fernández, José Antonio Rodríguez Morales, Raimundo Rodríguez Fernández, Jairo Alfonso Parraga Ruiz, Juan Miguel Navarrete Pulido, José Luis Moreno Cobos, Hermenegildo Mateo Guisado, Cristobal Mallen Bernal, Valentín Carrasco Ceron, Rafael Segura Gómez, Rafael Javier Brenes Gamboa, Miguel Brenes Santos, Pedro Cadenas García, Pedro Carmona Andújar, Juan Antonio Castillo Álvarez, Juan Manuel Cocera Reche, Juan Cordero Herrera, Manuel Chazo Parra, Juan Manuel Díaz Ruiz, Pedro Domínguez López, José Duarte Ortiz, Miguel Fernández Muñoz, Manuel García García, Francisco Gaspar García y Juan Miguel Jiménez Atienza han presentado demanda contra Luz María Rodríguez Jaime, Lucio Rodríguez Jaime, Juan Lucio Rodríguez Reguera, Fogasa, Demler, S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Aridos Pruna, S.L., Preharitrans, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L. y Proyectos y Obras Paveco, S.L.

Segundo. Con fecha 14 de marzo de 2012, se despachó ejecución para cubrir la cantidad de 1.245.994,37 € de principal y 249.198,87 € calculados para intereses y costas.

En fecha 4 de mayo de 2012 fueron entregadas a la representación de la parte demandante la cantidad de 8.826,43 €, en fecha 27 de septiembre de 2012 fueron entregadas a la misma la cantidad de 1.616,81 € y en fecha 26 de diciembre de 2012 la de 360,55 €.

En fecha 15 de enero de 2014 se celebró subasta con el resultado que consta en autos. Mediante decreto de fecha 7 de marzo de 2014 se aprobó el remate de los bienes subastados a favor de la parte demandante, por el precio de 174.830 €, que deberán ser reducidos del principal reclamado en las presentes actuaciones.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

### *Fundamentos de derecho*

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Luz María Rodríguez Jaime, Lucio Rodríguez Jaime, Juan Lucio Rodríguez Reguera., Rodri 5 Promociones, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Prefabricados y Suministros SL, Transformaciones Ópticas, S.L., Paveco Hormigones, S.L., y Áridos Pruna, S.L en situación de insolvencia por un total de 1.060.360,58 € en concepto de principal, mas la de 249.198,87 € calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del «código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Luz María Rodríguez Jaime, Lucio Rodríguez Jaime, Juan Lucio Rodríguez Reguera, Demler, S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Áridos Pruna, S.L., Preharitrans, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L. y Proyectos y Obras Paveco, S.L y Paveco Prefabricados, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-15036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2012 a instancia de la parte actora doña Cristina Galán Zorzano contra Salud y Confort Josavi S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto 73/14, de 16 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

*Decreto 73/14*

Secretario Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 16 de abril de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Primero. Cristina Galán Zorzano ha presentado demanda de ejecución frente a Salud y Confort Josavi, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8 de enero de 2014 por un total de 23.201,08 € en concepto de principal, más la de 4.640,21 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

*Fundamentos de derecho*

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al los ejecutado Salud y Confort Josavi, S.L. en situación de insolvencia por un total de 23.201,08 € en concepto de principal, más la de 4.640,21 € calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan

exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Salud y Confort Josavi, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-5126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de Refuerzo Bis del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 513/2013 sobre despido objetivo más reclamación de cantidad, a instancia de Diego Millán Rincón, se ha acordado notificar la Sentencia a los codemandados, doña Estela Aguilera Nogales NIF 52236402K, a doña Eusebia Nogales Núñez NIF 75297794A, como administradora única de DS Obra Civil S.L. CIF B41713660, a don José Aguilera Nogales NIF 52662906J, como administrador único de Canalizaciones Urbanismo y Estructuras SRL CIF B91204602, Huerta del Pilar SL CIF B41876889, Apia Gestión SL. CIF B91910893.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo Bis, copia de la sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 2014.

Y para que sirva de Notificación a doña Estela Aguilera Nogales NIF 52236402K, a doña Eusebia Nogales Núñez NIF 75297794A, como administradora única de DS Obra Civil S.L. CIF B41713660, a don José Aguilera Nogales NIF 52662906J, como administrador único de Canalizaciones Urbanismo y Estructuras SRL CIF B91204602, Huerta del Pilar SL CIF B41876889, Apia Gestión SL. CIF B91910893, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen se expide el presente Edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones y requerimientos se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

36F-5467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 889/11.

Ejecución de títulos judiciales 220/2012. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20110010625.

De: Doña María del Carmen Guerrero Zambrano, don Juan Vázquez González, don José Fernández Pecellín, doña María de los Ángeles Sánchez Márquez, don Moisés David Villegas Diz y doña María Isabel Quesada Moya.

Contra: Aglomerados Morell, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2012, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Guerrero Zambrano, don Juan Vázquez González, don José Fernández Pecellín, María de los Ángeles Sánchez Márquez, Moisés David Villegas Diz y doña María Isabel Quesada Moya, contra Aglomerados Morell, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 12/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Aglomerados Morell, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-15251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 420/2012 a instancia de la parte actora don Ramón Moreno Cruz contra Ana María Gil Morales y Artesana de Vinos y Alimentos SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de subrogación de fecha 20 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Artesana de Vinos y Alimentos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-781

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1235/2011.

N.I.G.: 4109144S20110014777

De: Don Emilio Navas Moreno, doña Antonia Moreno Soto, don Emilio Navas Moreno, doña Manuela Navas Moreno, don Manuel Navas Moreno y doña Antonia Navas Moreno.

Contra: INSS y TGSS, Contrat Ingeniería y Obras, S.L., De la Hermosa Contreras, S.L., Mutua Universal Mugenat y Fremap.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2011 a instancia de la parte actora Emilio Navas Moreno, doña Antonia Moreno Soto, doña Manuela Navas Moreno, don Manuel Navas Moreno y doña Antonia Navas Moreno, contra INSS y TGSS, Contrat Ingeniería y Obras, S.L., De la Hermosa Contreras, S.L., Mutua Universal Mugenat y Fremap, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 16/12/14 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Emilio, Manuela y Manuel Navas Moreno, en su propio nombre y por don Antonia Moreno Soto en nombre y representación de la menor Antonia Navas Moreno, contra INSS, TGSS, Contrat Ingeniería y Obras, S.L., De la Hermosa Contreras, S.L., Mutua Universal Mugenat y Fremap, debo condenar y condeno a Contrat Ingeniería y Obras S.L. a pagar a los actores la prestación de orfandad, mediante la constitución de su capital coste en la TGSS, con la obligación de la Mutua Fremap de anticiparla y siendo responsables de su abono el INSS y la TGSS en caso de insolvencia de la empresa, con absolución de De la Hermosa Contreras S.L. y de Mutua Universal Mugenat.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Contrat Ingeniería y Obras, S.L. y De la Hermosa Contreras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-187

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 671/2014.

N.I.G.: 4109144S20140007139.

De: Doña Estefanía Romero Bernal.

Contra: Restauraciones Poker, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 671/2014, a instancia de la parte actora doña Estefanía Romero Bernal, contra Restauraciones Poker, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 13/01/15 del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Estefanía Romero Bernal; contra Restauraciones Poker, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Restauraciones Poker, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-644

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 231/2014. Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144S20130008977.  
De: Don Jesús López Berlanga.  
Contra: Ecomática, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2014 a instancia de la parte actora don Jesús López Berlanga, contra Ecomática, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y Decreto de fecha 29/09/14 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup>. Ilma. DIJO:

Procedáse a la ejecución de sentencia por la suma de 24.418,38 euros de principal, más 1465,10 euros de intereses y 2441,83 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

*Parte dispositiva:*

Proceder al embargo de los bienes de Ecomática, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 24.418,38 euros de principal, más otros 1465,10 euros en concepto de intereses y otros 2441,83 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Ecomática, S.L., con CIF B41582701 y, obtenida dicha información, procedáse al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedáse igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecomática, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 477/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130005207.

De: Juan José Burgueño Blázquez.

Contra: Reales Restauración, S.C. y Gastrobar-Café Sal & Pimienta.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 477/2013, a instancia de la parte actora Juan José Burgueño Blázquez contra Reales Restauración, S.C. y Gastrobar-Café Sal & Pimienta, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira núm. 26 edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 11 de marzo de 2015, a las 11.20 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Reales Restauración, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4W-737

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 861/2013, a instancia de la parte actora don Martín Pérez Vela contra Mutua Universal, INSS y TGSS y PMG Redes Físicas de Telecomunicaciones, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 2/06/14, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sr. M.<sup>a</sup> Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 2 de junio de 2014.

El anterior escrito déla parte actora únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra Mutua Fremap en el sentido indicado.

Cítese a las partes al acto de conciliación y juicio para el próximo día 11 de marzo de 2015, a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 12, de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.<sup>a</sup>, ese mismo día a las 10:05 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 LRJS con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener

al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PMG Redes Físicas de Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

253W-6905

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 77/2014 a instancia de la parte actora, Aranzazu Peralbo Cano y M. Mercedes Camacho Marín contra Mediatec Sistemas Información SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

##### *Decreto número 25/15*

En Sevilla a 15 de enero de 2015.

##### *Antecedentes de hecho*

Primero. En la presente ejecución núm. 77/14, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó auto en fecha 25 de abril de 2014, ordenando la ejecución y decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2640,15 €, más 422,42 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

Tercero. El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, por resolución dictada en ejecución núm.: 116/12.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

##### *Fundamentos Jurídicos*

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

##### *Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Mediatec Sistemas Información SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2640,15 €, más 422,42 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0819,11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0819,11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mediatec Sistemas Información SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-664

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 565/2013, a instancia de la parte actora doña Sabina Florina Pricop contra Jaabalak Gayaze Haisam sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

En los autos referidos al margen, seguidos en este Juzgado a instancia de Sabina Florina Pricop, contra Jaabalak Gayaze Haisam sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado por el/la Ilmo/a. Magistrado-Juez, suspender los actos de Ley previstos para el día de hoy y señalar de nuevo su celebración para el 11 de marzo de 2015, a las 9.00 horas de su mañana, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación y citación a quien más abajo se hará constar, se expide la presente en Sevilla a cuatro de junio de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Jaabalak Gayaze Haisam actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-8824

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2014, a instancia de la parte actora doña Dolores Rodríguez Portillo contra Fogasa y Tebaldi, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 3/06/14 y 8/01/15, del tenor literal siguiente:

Decreto

Sevilla a 3 de junio de 2014.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.<sup>a</sup> Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 8 de enero de 2015, las 10.30 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10.40 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado o representado por graduado social colegiado.

- Citar al FGS con traslado de la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado –Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 3 de junio de 2014.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 4028.0000.00.023314, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el

campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.023314 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Cédula de citación

En los autos referidos al margen, seguidos en este Juzgado a instancia de Dolores Rodríguez Portillo, contra Fogasa y Tebaldi, S.L. sobre Despido Objetivo Individual, se ha acordado por el/la Ilmo/a. Magistrado-Juez, suspender los actos de Ley previstos para el día de hoy y señalar de nuevo su celebración los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.<sup>a</sup> Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26, el día 11 de marzo de 2015, a las 10.35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10.50 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Providencia del Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 8 de enero de 2015.

Dada cuenta, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en el escrito de fecha 9/12/14, requiérase a Tebaldi, S.L., para que, en el acto del juicio, aporte justificante de pago de indemnización por despido y del preaviso que consta en las actuaciones, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tebaldi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-575

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 816/2013. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20130008877.

De: Don Juan Manuel Femenia Maqueda.

Contra: Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., Gestores Técnicos de Obras, S.L., Cavega, S.A., Inselma, S.A., Cobre Las Cruces, S.A., Fogasa y Admón. Concursal Codemandada Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 816/2013 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Femenia Maqueda, contra Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., Gestores Técnicos de Obras, S.L., Cavega, S.A., Inselma, S.A., Cobre Las Cruces, S.A., Fogasa y Admón. Concursal Codemandada Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 15/12/14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Juan Manuel Femenia Maqueda contra Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L. y Cobre Las Cruces, S.A., habiendo sido llamados al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., declaro la improcedencia del despido operado por Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A. respecto del actor y extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes a fecha 11 de junio de 2013, condenando a la empleadora a abonar al actor una indemnización por importe de 2.187,24 euros así como la cantidad de 8.139,59 euros, en concepto de retribuciones adeudadas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, dentro de los límites legales, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada y con la obligación de la administración concursal de estar y pasar por lo aquí resuelto. Asimismo, absuelvo a Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L. y Cobre Las Cruces, S.A. de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena -indemnización del despido y cantidad objeto de condena- en la cuenta número 4029/0000/68/0816/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/ José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0816/13, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-15186



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2013. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120006711.

De: Javier Delis Filter.

Contra: Esther María Camacho Ruiz y MTT Áridos y Desmontes, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2013, a instancia de la parte actora Javier Delis Filter contra Esther María Camacho Ruiz y MTT Áridos y Desmontes, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28/10/14 del tenor literal siguiente:

*Decreto:*

Secretario Judicial don Carmelo Martín Alcaide.

En Sevilla a 23 de octubre de 2013.

*Parte dispositiva:*

El Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla don Carmelo Martín Alcaide, acuerda:

Declarar al ejecutado MTT Áridos y Desmontes, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 24.707,48 euros de principal, más 4.942 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esther María Camacho Ruiz y MTT Áridos y Desmontes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-12849

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130002203.

De: Luis Miguel Pacheco Acuña.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Transporte Manuel López e Hijos, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2014, a instancia de la parte actora Luis Miguel Pacheco Acuña contra Fondo de Garantía Salarial y Transporte Manuel López e Hijos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/10/14 del tenor literal siguiente:

*Decreto 609/14:*

Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.

*Parte dispositiva:*

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado Transportes Manuel López e Hijos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 23.959,21 euros de principal más 4.792 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Expidanse y entréguense a la actora testimonio suficiente de particulares para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Transporte Manuel López e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-12847

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Calderón León contra Grugilsur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/10/2014, del tenor literal siguiente:

Auto.

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Grugilsur, S.L., por la cuantía de 15.479,95 euros de principal y 2.476,79 euros presupuestados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Decreto

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grugilsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-573

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 958/2012, se ha acordado citar a Best And Better Sport, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de marzo de 2015, a las 10.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Best And Better Sport, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de abril de 2014.—la Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-5351

## CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 223/12, ejecución núm. 175/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Fernández Padilla contra Fondo de Garantía Salarial, FCC Construcción, S.A., y Cifersthal, S.L., en la que con fecha 22/10/14, se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Cifersthal, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.748.04 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Y para que sirva de notificación en forma a Cifersthal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Cádiz a 23 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

253W-12453

## CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 223/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de don Antonio Fernández Padilla contra Fondo de Garantía Salarial, FCC Construcción, S.A., y Cifersthal, S.L., en la que con fecha 5 de junio de 2014, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Antonio Fernández Padilla contra la empresa FCC Construcción S.A. y contra Cifersthal, S.L., encontrándose emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Cifersthal S.L. al abono de la cantidad de 6.788,82€, respondiendo la empresa codemandada FCC Construcción S.A. como empresa principal de la cantidad de 3.748,32€.

Cantidades a las que -en la cuantía de 3.748,32€- se incrementará con el interés moratorio del 10% desde su reclamación ante el CMAC hasta su abono.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado o Graduado Social colegiado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio de recurso, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 1233 0000 60 0 núm. procedimiento mas el año procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta mencionada. Si la opción ejercitada fuese la readmisión, el empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido, y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el empresario prefiera realizar el citado abono sin recibir contraprestación alguna; y caso de haber optado por la indemnización el trabajador se considerará en situación de desempleo involuntario, no procediendo la ejecución provisional de la sentencia.

Habrà de procederse además, a la fecha de interposición del recurso de suplicación en su caso, al abono de las tasas conforme a la Ley de Tasas (Ley 10/2012, de 20 de noviembre) acreditando documentalmente el ingreso de éstas en la A.E.Tributaria. Modificada por RD L 3/2013, de 22 de febrero (BOE de 23 de febrero).

Y para que sirva de notificación en forma a Cifersthal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Cádiz a 9 de junio de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

253W-7279

## LEÓN.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de León.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000291 /2014, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tania Soares Fonseca contra la empresa Snoc Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia de fecha 24 de julio de 2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por doña Tania Soares Fonseca declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con efectos del día 14 de febrero de 2014, y por consiguiente condeno a Snoc Servicios Integrales, S.L., a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre readmitirle en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de salarios de tramitación hasta que se produzca la efectiva readmisión o a abonarle en concepto de indemnización por despido la cantidad de 1.750,45 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad 300 euros, así como la tasa judicial correspondiente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto núm. 2131/0000/61/0291/14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Snoc Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

253W-11922



## MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0000134.  
Procedimiento: Procedimiento ordinario 775/2012.  
Materia: Reclamación de cantidad.  
Demandante: Doña Paola Montejano Martínez.  
Demandado: Depitilite España, S.L.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 775/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Paola Montejano Martínez, frente a Depitilite España, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución decreto de fecha 10 de abril de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente :

«Se acuerda tener por desistida a la parte actora doña Paola Montejano Martínez de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2515-0000-60-0775-12.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Depitilite España, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

2W-148

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 32

N.I.G.: 28.079.44.4-2011/0018685.  
Autos número: Procedimiento ordinario 434/2011.  
Materia: Materias laborales individuales.  
Ejecución número: 195/2013  
Ejecutante: Vlad Ursachi.  
Ejecutado: David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L.

*Cédula de notificación:*

Doña Amalia del Castillo de Comas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 195/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vlad Ursachi frente a David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

Diligencia: En Madrid, a 16 de septiembre de 2013.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 12 de septiembre de 2013 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por Vlad Ursachi, solicitando la ejecución de sentencia de 30 de mayo de 2012 , por la que se condena a David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L. al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto.—En Madrid a 16 de septiembre de 2013.

*Antecedentes de hecho:*

Primero: El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Vlad Ursachi y de otra como demandada David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos S.L., consta sentencia, de fecha 30/05/2.012 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.878,34 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 12/09/13.

*Fundamentos jurídicos.*

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (arts.68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitara de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.).

Tercero: De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vlad Ursachi , frente a la demandada don David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.878,34 euros, más 172,70 y 287,83 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2805-0000-64-0195-13.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, la Magistrada-Juez, María José Ceballos Reinoso.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Decreto.—En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

*Antecedentes de hecho:*

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Vlad Ursachi como demandante y David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 30/05/12 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que las demandadas haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.878,34 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 12/09/13.

Tercero.- Por el Juzgado Social número 35 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 07/12/12 respecto del mismo deudor.

*Fundamentos jurídicos:*

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo: Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social 36/11 así como los artículos 589 y 590 de la LEC; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237

Tercero: Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra las ejecutadas se adopta la siguiente resolución.

*Parte dispositiva:*

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2805-0000-64-0195-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2805-0000-64-0195-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

2W-11809

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En este Servicio de Estadística se han incoado expedientes de bajas por inscripción indebida en el Padrón de habitantes de Sevilla (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales) de las personas que se indican, por incumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Instruidos los correspondientes expedientes administrativos, se notificaron en los domicilios de los afectados relacionados a continuación, comunicación de incoación del expediente de baja, obrando en sus respectivos expedientes acuses de recibo firmados por los afectados, existiendo por ello contradicción con lo expuesto por los solicitantes.

Requeridos los solicitantes, y habiendo resultado fallido el intento de notificación personal, se publica el presente anuncio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo, requiriéndoles, para que en un plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose las actuaciones.

Expte.	Afectados	Solicitante	Domicilio	Fecha notificación incoación al afectado
946/2014	M. CONSOLACIÓN SEGARRA CAMPOS	LUIS LOPEZ TORRIJOS	C/ CRUZ DEL SUR Nº 9 PBJ. IZQ.	04/10/2014
1219/2014	PEDRO LUIS SAN NICOLAS MORENO	ELISABETH MORENO BLANCA	C/ ANGUILA Nº 1, Bº-DR.	07/11/2014
1283/2014	DOLORES DEL PINO ORTIZ	RAMEZ MAHMOUD JAMELAFAMA	C/ RODRIGO DE TRIANA Nº 75 PBJ. A	09/12/2014
1335/2014	ROCÍO ISABEL GUERRERO LARIOS, M.C.G y M.C.G	ALEJANDRA MATILDE OCHOA VALLEJO	C/ VIRGEN DEL CARMEN DOLOROSA Nº 6 PL. 1ª	25/11/2014
1530/2014	ÁNGELA CORINA ALCIVAR INTRIAGO	TATIANA CECIBEL DELGADO MORAN	C/ GUADALBULLÓN Nº 11 PL. 2D	18/12/2014

Sevilla, 15 de enero de 2015.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

34W-561

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 298 de 27 de diciembre de 2014, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Procedimiento de Registro de Facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, (expediente 13159/2014), se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación del texto del referido reglamento a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

TEXTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### Exposición de motivos.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5º, párrafos 1 y 2 que «...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...»

«...Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica...»

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1º «...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes...»

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que «La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad...»

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que «...el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales.»

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento.

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el ámbito de su objeto.

### Artículo 3. Integración orgánica y dependencia funcional.

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL), como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

#### Artículo 4. *Funciones del Registro General de Facturas.*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

- a) La anotación de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico.
- b) Facilitar el seguimiento de las facturas.

#### Artículo 5. *Requisitos de los documentos.*

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa, de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición, y deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### Artículo 6. *Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la legislación que regula las obligaciones de facturación, los proveedores tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el mismo momento de su expedición.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

1. Canal presencial. Las facturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en días hábiles en el horario establecido. Dicho Registro traspasará dicha anotación al Registro de Facturas.
2. Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas una vez registradas en el Registro General de forma inmediata al Registro de Facturas.
3. Canal electrónico. Las facturas electrónicas se presentan en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio para las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, presentar por el canal electrónico (plataforma FACE.) las facturas de más de 5.000 euros, a partir del 15 de Enero de 2015 (Disposición Final Octava de la Ley 25/2013).

#### Artículo 7. *Efectos de la inscripción.*

La inscripción en el Registro General del Ayuntamiento o en FACE y su anotación en el Registro de Facturas, es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

#### Artículo 8. *Tramitación de facturas.*

Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro de facturas se remitirá de forma inmediata a la unidad tramitadora del gasto para su tramitación.

Las unidades tramitadoras deberán determinar la/s personas/s responsable/s de la tramitación y conformación de las facturas competencia de las mismas, debiendo contar en todo caso con la conformidad del Concejal-Delegado correspondiente.

Se establece un plazo de 10 días naturales para la realización de dichos trámites. En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su conformidad, la factura será rechazada y devuelta al proveedor haciendo constar dicha circunstancia a la intervención.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la unidad tramitadora, lo remitirá a la Intervención General para su fiscalización y posterior reconocimiento de la obligación.

#### Artículo 9. *De los proveedores.*

- a) Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya la referencia o número de operación que le precede en la factura.
- b) Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo el número referenciado será el número de documento contable «D», resultante de la adjudicación contractual.
- c) Para aquellos contratos menores el número de referencia será el número de documento contable «RC» o «AD», resultante de la previa retención de crédito o compromiso del gasto.
- d) La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas, tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio expediente de gasto tramitado por la unidad tramitadora, será subsanada por éstas mediante la emisión de informe por parte del personal Técnico Responsable del expediente de gasto.

#### Artículo 10. *Publicidad y protección de datos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las



facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de Facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

*Disposición final; Publicación y entrada en vigor.*

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 5 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-1364

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a doña Rosa María Jiménez Vargas la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

*Texto de la resolución que se cita*

Notifico a Vd. que por el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas se ha dictado la resolución núm. 1028/2014 de 29 de octubre, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística, cuya certificación se adjunta.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que contra los presentes acuerdos, por ser actos de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que contra la medida cautelar de suspensión de las obras, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad y cualesquiera otras a las que se refiera la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, podrá —con carácter potestativo— interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, recurso de reposición ante el señor Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo (en su caso, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia) con sede en Sevilla.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de enero de 2015.—El Jefe de Servicio Jurídico, Hilario Hernández Jiménez.

Resolución/Urbanismo/Expediente núm. 10480/2014 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística.

Visto el informe de Inspección Territorial con boletín de denuncia núm. 146/2014, de fecha 1 de octubre de 2014, el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 15 de octubre de 2014 y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 20 de octubre de 2014 (en adelante informe jurídico), conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), del que resultan los siguientes:

*Antecedentes de hecho*

1º. Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en el núm. 111 de la calle Mairena, parcela catastral 8765917TG4386N0002PD. Las actuaciones consisten en:

Apertura de puerta para acceso a local.

Según el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban en ejecución en el momento de la visita de inspección realizada en fecha 1 de octubre de 2014. Asimismo, respecto a las actuaciones objeto del presente expediente indica que consta expediente de licencia de obras núm. 10363/2014, estando en tramitación.

2º. Que según informe evacuado por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos como suelo urbano con la calificación de mantenimiento de la edificación en grado 1, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización.

3º. Según la información catastral y el informe de Inspección Territorial obrantes en el expediente el titular de los terrenos es doña Rosa María Jiménez Vargas, asimismo, consta como solicitante de la licencia de obras relativo al expediente núm. 10363/2014.

*Fundamentos de derecho*

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2. De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDU, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá a los interesados para que, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente resolución, soliciten la legalización de las obras descritas o procedan a ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

3. El artículo 47.2 del RDU, establece que si los interesados instasen la legalización, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDU. Por su parte, el artículo 48.2 del RDU establece que el inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

4. Los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDU regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en el artículo 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDU; con respecto a las compañías suministradoras, el artículo 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDU lo tipifican como falta leve.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución núm. 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, he resuelto:

Primero. Incoar a doña Rosa María Jiménez Vargas, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente resolución relativas a apertura de puerta para acceso a local, que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en el núm. 111 de la calle Mairena, parcela catastral 8765917TG4386N0002PD, siendo susceptibles de legalización al ser compatibles con la ordenación urbanística; todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU.

Segundo. Ordenar la suspensión inmediata de las obras, cese de los actos o usos en curso de ejecución, realización o desarrollo, con apercibimiento de que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme a los artículos 181.2 de la LOUA y 42.3 y siguientes del RDU.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento.

Tercero. Apercebir a los interesados que, conforme a lo dispuesto por los artículos 181.4 de la LOUA y 42.5 y 42.6 del RDU, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de 600 euros cada una de ellas; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la responsabilidad que proceda e, igualmente, pudiéndose acordar la retirada o el acopio de los materiales y la maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor, propietario o responsable del acto, a quienes corresponderá asimismo, abonar los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42.7 del RDU, se ha de advertir a los interesados que serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Cuarto. Que el Servicio de Inspección Municipal, auxiliado en su caso por la Policía Local, se desplace al lugar de la obra y proceda a notificar la orden de suspensión, la cual es de carácter inmediatamente ejecutivo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado.

Quinto. Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 47 del RDU un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Sexto. Comunicar a los interesados que, constando expediente de licencia de obra núm. 10363/2014 respecto a las actuaciones objeto del presente expediente y actualmente en tramitación, la tramitación del presente expediente de protección de la legalidad urbanística queda suspendido hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDU.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del citado Reglamento.

Séptimo. Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, se ha de advertir lo previsto en el artículo 48.2 del RDU que establece que el inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en calle Bailén núm. 6.

Octavo. Notificar los anteriores acuerdos a doña Rosa María Jiménez Vargas, debiéndosele adjuntar el informe técnico emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 15 de octubre de 2014 y el informe jurídico.

Noveno. A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra a 26 de enero de 2015, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de enero de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que con fecha 20 de enero de 2014 y número 39, se ha dictado resolución de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Resultado infructuosas las notificaciones enviadas a las personas que se relacionan a continuación y como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO ENCSARP), y de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido expediente en el que constan tanto las notificaciones practicadas como la presente resolución de Alcaldía declarando la baja de oficio de las inscripciones en el Padrón municipal de habitantes de La Algaba de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio en el que causa baja</i>	<i>Pasaporte/tarjeta resi.</i>
TYNJI BENSON OKUGBOWA	C/ BALDOMERO BAZÁN, 6	
KARIM KABIL	C/ VIRGEN DE REGLA, 27	X03772357N
MARIA DIACONU	C/ J. DIAZ VELÁZQUEZ, 33-1-DCHA	DX640066
COSMIN BACRAU	C/ VIRGEN DE REGLA, 15	81052491
SALAMU HABUN SALEH	C/ D. MARTÍNEZ BARRIO, 67-BAJO-A	3373717
CARLO MIGUEL SALVADOR		
VERISSIMO	C/ MOLINO, 10, PLANTA 1	Y00237719M
JULIAN STANA	C/ JOAQUÍN HERRERA, 21	X07238722R
GABI IONELA ROMANESCU	C/ MANUEL MORENO GENIZ, 29	DX521062
RAUL GEORGIAN ROMANESCU	C/ MANUEL MORENO GENIZ, 29	086161020
MIRIAM LETICIA CASTRO CARCIA	C/ SANTA ANA, 5-BAJO-2	20140920
EVELINA MELANIA DAMIAN	C/ MATILDE CASANOVA, 20-1-IZ	Y00090970L
TINCUTA BURAGA	PZTA JERÓNIMO BAZÁN, 11-1	X08744830T
MARIUS ROIBU	C/ LAGUNA, 2-1-2	08912839
ANISOARA ROIBU	C/ LAGUNA, 2-1-2	11724123
ANTONIA ANDREA CONSTANTIN	C/ J. DÍAZ VELÁZQUEZ, 33-BJ-IZ	
DENIS ANDREI PETA	C/ VIRGEN DE LA ESTRELLA, 2	
MARIA ANDREA VINATORU	AVD CONCEPCIÓN, 7	
JILALI ESSAFI	C/ VIRGEN DE REGLA, 15	X03214323G
LAHCEN IFKARANE	C/ DIEGO TRISTÁN, 45	Y02202822B
IOUNT MUTI	C/ CRUZ DEL CONVENTO, 17	07564831
CONSTANTIN CRISTODORESCU	C/ SANTIAGO, 4-3-B	X09543052F
SILVIU ARSU	C/ ANTONIO MORAL, 14-1-A	Y00940880X
ANGHELINA ROSTAS	C/ CRISTO VERACRUZ, 3-3-1-10	CW874588
ABRAHAN ROSTAS	C/ CRISTO VERACRUZ, 3-3-1-10	CW873786
ABDERRAHMAN BASRAOUI	C/ PABLO VI, 8	X09855440D
CRISTINA SALI	C/ CRUZ DEL CONVENTO, 17	X08396869Y
M.KARELLYS MARTINEZ MEJIAS	C/ POZO, 20-IZQ	C01135753
IOANA SIMION	C/ CRISTO VERACRUZ, 1-1-2-10	Y01135603S

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2011, vengo en resolver:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), iniciar de oficio el procedimiento para declarar la baja en el Padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de las personas que anteriormente se indican, que incumplen lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través de la presente resolución, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Diego Manuel Agüera Piñero, ante mí la Secretaria General.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Algaba a 20 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-822

## LA ALGABA

Edicto de notificación incoación de expediente sancionador 201/2014.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de Alcaldía 1226/2014, de 17 de octubre de 2014, incoando expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante de La Algaba a don Juan Luis Boza Caro, con DNI número 47.205.578-X, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la evacuación de dicha incoación de expediente sancionador.

El citado expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito Plaza de España, número 1, de La Algaba (Sevilla), estando a disposición de los interesados el contenido íntegro del mismo.



Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En La Algaba a 26 de junio de 2014.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-826

---

#### BORMUJOS

Don Guillermo Domenech Mata, Secretario General del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifica: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2015, con mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación, acordó, lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Bormujos.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales por el plazo señalado. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Cuarto.—Facultar a la Sra. Alcaldesa—Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, se expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa.

En Bormujos a 20 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Ana Hermoso Moreno.—El Secretario General, Guillermo Domenech Mata.

34W-614

---

#### CANTILLANA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 5 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-1365

---

#### CANTILLANA

No habiéndose podido realizar las notificaciones que a continuación se transcriben, al ser sus destinatarios desconocidos, y en base al artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se ha dictado resolución de Alcaldía número 1036 sobre el estado de ruina de las cuarteladas 36 y 37 del patio 2 del Cementerio Municipal, por lo que se va a proceder al desalojo urgente de dichas cuarteladas para evitar daños personales y/o materiales.

En uno de los citados nichos se encuentra su difunto..., por lo que se le comunica que dichos restos serán trasladados temporalmente al nicho provisional...

En caso de desear estar presente para la exhumación de los restos deberá ponerse en contacto con los señores Sepultureros de este Ayuntamiento, quienes indicarán la fecha del traslado.

Asimismo se informa de que, si lo desean, los restos podrán ser colocados en una caja o similar, que en todo caso deberá ser aportada por los familiares del difunto.

<i>Difunto</i>	<i>Nicho actual</i>	<i>Nicho provisional</i>
María Morales García	40-5-37-2	31-4-33-2
José Gómez Cabello	10-2-36-2	24-4-4-1
Andrea Daza Sánchez	34-5-37-2	45-5-32-2

En Cantillana a 23 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-825

---

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de enero de 2015, aprobó el expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2014 prorrogado para el ejercicio 2015.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-1155

---

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de enero de 2015, aprobó el expediente de modificación de crédito número 2 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2014 prorrogado para el ejercicio 2015.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-1154

---

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de enero de 2015, aprobó el expediente de modificación de crédito número 4 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2014 prorrogado para el ejercicio 2015.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-1153

---

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto 1160/2014, de 1 de octubre, acordando la baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento formada por don Narciso Cordero López y doña Leonor Pastor Martín, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 1160/2014, de 1 de octubre, sobre baja Registro Pareja de Hecho municipal

Dada cuenta del escrito presentado por don Narciso Cordero López y doña Leonor Pastor Martín, de fecha 23 de septiembre de 2014, en el que solicita su baja de inscripción en el Registro Municipal de Pareja de Hecho y, teniendo en cuenta que el artículo 4, apartado 2.º del Reglamento regulador del citado Registro («BOP» núm. 56, de 10 de marzo de 1997) por el que se constituye y regula el Registro de Pareja de Hecho, señala que se considera disuelta la pareja de hecho, por voluntad unilateral de uno de sus integrantes, y teniendo en cuenta que:

Don Narciso Cordero López y doña Leonor Pastor Martín presenta escrito, de fecha 23 de septiembre de 2014, solicitando la baja en el Registro de Uniones de Hecho, por la presente esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Acordar la baja en el Registro Municipal de Pareja de Hecho formada por don Narciso Cordero López y doña Leonor Pastor Martín, en consecuencia, realizar el correspondiente asiento de baja.

Segundo.—Dar cuenta de la presente Resolución a los interesados, así como al titular del Registro a los efectos de que se le practique la correspondiente baja en los libros de registros de pareja de hecho.»

La presente resolución, puede ser recurrida por Vd. potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Coria del Río a 2 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-209

---

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado por la Delegación Municipal de Urbanismo Decreto 1557/2014, de 3 de diciembre, imponiendo a don Joao Manuel Costids Da Silva, la sexta multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada por la Junta de Gobierno Local, el 21 de septiembre de 2006, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 1557/2014, de 3 de diciembre, sobre imposición a don Joao Manuel Costids Da Silva, la sexta multa coercitiva por incumplimiento orden dada.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1038/2006, incoado a don Joao Manuel Costids Da Silva, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y, teniendo en cuenta que:

1º.— La Junta de Gobierno Local, el 21 de septiembre de 2006, ordenó a don Joao Manuel Costids Da Silva la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en urbanización La Hermandad, c/ Central con c/ Cedro, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en construcción de una nave de unos 500 m<sup>2</sup> en parcela de 3.000 m<sup>2</sup>, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras ilegalizables, por ser incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, al tratarse de suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación.

Igualmente se le advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procedería a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma, con cargo al obligado.

2º.— Mediante Decreto 36/2007, de 16 de enero, se impuso al interesado la primera multa coercitiva por importe de 6.000 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido la orden de demolición dada.

3º.— El interesado interpone recurso n.º 997/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, contra la Resolución de 8 de abril de 2007, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía n.º 36/2007, de 16 de enero de 2007.

4º.— El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, dictó sentencia 246/09 de fecha 29 de octubre de 2009, desestimando dicho recurso.

5º.— Mediante Decreto 36/2007, de 16 de enero, se impuso al interesado la segunda multa coercitiva por importe de 6.000 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido la orden de demolición dada.

6º.— El interesado presentó escrito comunicando que tiene orden de alejamiento de su ex mujer, acompañando sentencia número 253/2009, de 23 de julio de 2009, que confirma la misma, no pudiendo, por tanto, demoler la nave hasta que no se levante la citada orden, que durará hasta enero de 2011.

7º.— Mediante Decreto 673/2010, de 12 de julio, se ordenó al O.P.A.E.F. la devolución del importe de 6.000 euros de principal, embargado al interesado, correspondiente a la 1.ª multa coercitiva y se dejó sin efecto la 2.ª multa coercitiva impuesta; advirtiéndole que una vez levantada la orden de alejamiento, debería proceder a la demolición de la citada nave en el plazo de un mes.

8º.— La Policía Local informó el 31 de octubre de 2012, que la nave no se había demolido.

9º.— Mediante Decreto 1108/2012, de 21 de noviembre, se impuso al interesado la primera multa coercitiva, por importe de 6.000 euros, al haber incumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2006.

10º.— El interesado presenta escritos interponiendo recurso de reposición contra el Decreto 1108/2012, indicando que tiene una orden de alejamiento de su ex mujer durante dos años, acompañando auto del Juzgado de lo Penal núm. 8 de Sevilla, de 16 de febrero de 2011, la cual terminaría el 16 de febrero de 2013.

11º.— Por Decreto de la Alcaldía 203/2013, de 1 de marzo, dada la imposibilidad de acometer las obras de demolición ordenadas, se dejó sin efecto la imposición de la primera multa coercitiva impuesta al interesado.

12º.— Cumplido el plazo indicado en el auto del Juzgado de lo Penal núm. 8, sobre la orden de alejamiento de su ex mujer el 16 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local, el 15 de marzo de 2013, ordenó al interesado la demolición de las obras ejecutadas sin licencia municipal, en la parcela de su propiedad antes citada, en el plazo de un mes, con la advertencia establecida en el artículo 184 de la Ley 7/2002.

13º.— La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 6 de julio de 2006 es de 60.000 euros.

14º.— La Policía Local informó, el 27 de noviembre de 2014, que la nave no ha sido demolida, acompañando fotografías.

Esta Delegación Municipal, vistos los anteriores antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002 y en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero.—Imponer a don Joao Manuel Costids Da Silva, la sexta multa coercitiva por importe 6.000 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 21 de septiembre de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en urbanización La Hermandad, c/ Central con c/ Cedro, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en construcción de una nave de unos 500 m<sup>2</sup> en una parcela de 3.000 m<sup>2</sup>.

Segundo.—Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero.—Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.»

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río, 14 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-485

---

#### EL CORONIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de El Coronil, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Coronil a 4 de febrero de 2015.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

36W-1363

---

#### LOS CORRALES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, se ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, las bases de ejecución y la plantilla del personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expresado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones dirigidas al Pleno que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo por las personas legitimadas que se concretan en el artículo 170.1 de la citada Ley, por las causas relacionadas con el número 2 del mismo, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se formulase ninguna.

Los Corrales a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

34W-1216

---

#### GUILLENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención a necesidades sociales (Atención Social Primaria), expte. rfa. 14/2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

En Guillena a 3 de febrero de 2015.—El Secretario General, Rodrigo Javier Ortega Montoro.

34W-1294

---

#### GUILLENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Procedimiento de Registro de Facturas recibidas en el Ayuntamiento de Guillena, expte. rfa. 15/2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

En Guillena a 3 de febrero de 2015.—El Secretario General, Rodrigo Javier Ortega Montoro.

34W-1296

---

#### GUILLENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Cantera de Negocios del Ayuntamiento de Guillena, expte. rfa. 495/2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y

sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

En Guillena a 3 de febrero de 2015.—El Secretario General, Rodrigo Javier Ortega Montoro.

34W-1295

---

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos sociales de esta villa.

Por ello se abre un periodo de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta entidad, por plazo de treinta días durante los cuales cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, con expresa advertencia de que en caso de no producirse reclamación o sugerencia alguna en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Herrera a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

2W-1140

---

HERRERA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación de fecha 21 de noviembre de 2014, por unanimidad, lo que significa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, en su punto undécimo, la renovación y ampliación de las facultades delegadas y del Convenio con la Diputación de Sevilla, O.P.A.E.F., el cual se transcribe a continuación:

«Convenio

En Sevilla a.....

Reunidos:

De una parte, doña Rosario Andújar Torrejón, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de Presidencia n.º 2.145 de 22 de junio de 2012 y en conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 y artículo 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistida del Sr. don José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Herrera, en adelante la Entidad delegante.

EXPONEN:

Que la Entidad delegante ha aprobado, por acuerdo plenario/de su órgano de gobierno de fecha ....., delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excma. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del presente Convenio; y por su parte, el O.P.A.E.F., por acuerdo del Consejo Rector de fecha ..... ha aprobado la citada delegación.

Para plasmar, articular y llevar a la práctica lo acordado se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES.

Son objeto de la delegación o encomienda a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y se resumen en la disposición final:

Grupo A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

Grupo B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Grupo C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Grupo D: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Grupo E: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Grupo F: Otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

Grupo G: Valores en ejecutiva de los Grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en periodo ejecutivo.

Grupo H: Multas de tráfico.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Son objeto de delegación o encomienda las siguientes facultades:

a) Gestión Tributaria:

La gestión tributaria conlleva el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

I. El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas

II. La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.



- III. La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- IV. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- V. La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio. La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
- VI. La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

b) Gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas:

La gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas es competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Hacienda, teniendo la Diputación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, delegada la gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas de los municipios relacionados en la Orden del Ministerio de Hacienda 1766/2003, de 24 de junio (BOE número 155, de 30 de junio de 2003). Asimismo, la Diputación solicitará al Ministerio de Economía y Hacienda las competencias en materia de gestión censal e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Gestión del IAE, cuando se le deleguen o encomienden competencias en materia de gestión tributaria.

En concreto el O.P.A.E.F., como órgano instrumental de la Diputación, asumirá las siguientes competencias:

- I. La posibilidad de recaudar el impuesto en régimen de autoliquidación.
- II. La aprobación de los modelos de declaración del Impuesto o, en su caso, de declaración-liquidación del mismo.
- III. La formación y contenido de la matrícula.
- IV. La exposición pública de la matrícula.
- V. La resolución de los recursos interpuestos contra los actos de gestión censal que legalmente procedan.

c) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial y la Gerencia Territorial del Catastro de fecha 28 de julio de 2000, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial, las funciones de tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902N, 903N y 904N, el Ayuntamiento encomienda al O.P.A.E.F. la realización de dichas funciones en el ámbito de su municipio.

1. La Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) asumirá las siguientes actuaciones:

- I. La tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico, que comprende las siguientes actuaciones:
  - A) Recepción de la documentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelos 902N, 903N y 904N).
  - B) Revisión de la documentación aportada y formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en la misma para el cumplimiento de las funciones delegadas en el Convenio. Los requerimientos que no sean atendidos se remitirán a la Gerencia Territorial.
  - C) Realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.
  - D) Elaboración de plano de localización y situación y de croquis de las diferentes plantas en formato digital y de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General del Catastro (Modelo FXCC).
  - E) Actualización en la cartografía catastral existente de todas las modificaciones realizadas.
  - F) Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración y alta en la Base de datos catastral, en los soportes y formatos establecidos por la Dirección General del Catastro (FIN 2006).
  - G) Atención e informe de las aclaraciones que se puedan plantear por los puntos anteriores, tras su entrega en la Gerencia Territorial.
  - H) Realización de un estado informativo en el que se contengan los estados estadísticos relativos al número de expedientes realizados.
  - I) Remisión de información a las Gerencias Territoriales, cuando se produzcan modificaciones en los identificadores postales de los inmuebles.
  - J) Remisión de modificaciones de planeamiento urbanístico a la Gerencia Territorial del Catastro, en cuanto puedan suponer una nueva delimitación del suelo, y por tanto una nueva ponencia de valores.
  - K) Informar y asesorar al público en general y atender todas las consultas en todo lo referente a las funciones encomendadas.
    - II. La confección del fichero catastral magnético y el envío de expedientes a la Dirección General de la Gerencia Territorial.
    - III. La actualización de la Cartografía Catastral.
    - IV. La identificación y localización de las entidades catastrales que son objeto de alta, segregación, etc..., adaptándolas métricamente a la cartografía existente.
    - V. La remisión de la cartografía catastral modificada, en el mismo formato que en el dispuesto inicialmente, a la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro, siguiendo estrictamente las normas que para la información cartográfica catastral, la Dirección General ha dictado.

2. El Ayuntamiento colaborará con las siguientes actuaciones:

- I. Facilitar información referente a licencias de obras y segregaciones, así como proyectos de urbanización, juntas de compensación e información relativa a suelos programados incluidos en el suelo sujeto definido en la ponencia de valores vigente.
- II. Facilitar información del padrón de habitantes referente a la identificación de domicilio, sin incluir datos confidenciales.

- III. Facilitar información urbanística del Plan General necesaria para resolver los expedientes catastrales.
- IV. Colaboración de los distintos órganos municipales que pudieran tener relación con los trabajos de mantenimiento catastral.
- V. Realizar las notificaciones individualizadas de los acuerdos de alteración de datos físicos, económicos y jurídicos, así como los valores catastrales resultantes de las alteraciones mencionadas.

d) Gestión censal de otras figuras tributarias

La gestión censal podrá ampliarse a otras figuras tributarias de competencia municipal, comprendiendo las facultades previstas en la correspondiente normativa reguladora.

e) Gestión recaudatoria:

El O.P.A.E.F., respecto a los recursos señalados en la estipulación PRIMERA, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- I. Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- II. Practicar las notificaciones colectivas, en valores recibo, e individuales, en las liquidaciones por ingreso directo.
- III. Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.
- IV. Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.
- V. Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminada al cobro de las deudas.
- VI. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- VII. Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- VIII. Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio.
- IX. Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- X. Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.
- XI. Liquidar los intereses de demora.
- XII. Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

XIII.

f) Inspección tributaria:

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Municipales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita al O.P.A.E.F. para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al O.P.A.E.F. realizar las siguientes funciones:

- I. La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- II. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- III. La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- IV. La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- V. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- VI. La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- VII. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- VIII. La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- IX. El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- X. Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

g) Revisión de actos y representación en juicio.

La Entidad delegante acuerda, respecto a la materia objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en el O.P.A.E.F., como órgano instrumental de la Diputación, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del O.P.A.E.F., a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en todo clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrolla por el O.P.A.E.F. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados. La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa

en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio, debiéndose observar las menciones contenidas en el apartado correspondiente.

1. Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:
  - I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
    - A) Actos de gestión censal y tributaria desarrollados por el O.P.A.E.F.
    - B) Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el O.P.A.E.F.
    - C) Providencias de apremio expedidas por la Tesorería del O.P.A.E.F.
    - D) Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el O.P.A.E.F.
  - II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.
  - III. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el O.P.A.E.F.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.
  - IV. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el O.P.A.E.F. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
  - V. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el O.P.A.E.F., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.
2. En consecuencia, corresponderá a la propia Entidad delegante:
  - I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión censal, inspección y recaudación emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al O.P.A.E.F.
  - II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
  - III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete a la entidad delegante.
  - IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por la entidad delegante. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto de la entidad delegante, sin perjuicio de que el O.P.A.E.F., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.
3. En los procedimientos concursales:
  - I. Corresponderá a la Tesorería del O.P.A.E.F. la certificación de los créditos que hayan de ser manifestados en el concurso.
  - II. El O.P.A.E.F., dado el caso, y con carácter previo a la suscripción o adhesión a un convenio que pueda afectar a tales créditos, dará traslado de su contenido a la entidad delegante, entendiéndose que ésta presta su conformidad si en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento no manifestara lo contrario.

#### TERCERA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los diferentes servicios devengará las tasas previstas en la Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial para el concepto «Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal», que actualmente son las siguientes:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
I.B.I.	1% IMPORTE PADRÓN			
I.A.E.	1% IMPORTE PADRÓN	VOLUNTARIA: 4.5% DEL PRINCIPAL	Sanción	
I.V.T.M.	1% IMPORTE PADRÓN			
I. INCREMENTO DE VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN	EJECUTIVA:	Sanción	
I.C.I.O.	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN	▪ RECARGO DE APREMIO	Sanción	
OTROS RECURSOS MUNICIPALES		▪ 25% DE LOS INTERESES DE DEMORA RECAUDADOS.	Sanción	
CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA				
MULTAS Y SANCIONES DE TRÁFICO				

La prestación de servicios de gestión censal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la inclusión en Catastro de toda alteración no consistente en la modificación del sujeto pasivo devengará la «Tasa por la prestación de servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana», contemplada en la citada Tasa Fiscal, que actualmente es la siguiente:

- Cuando se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que supongan la generación de liquidaciones de ingreso directo de deudas ya devengadas, se aplicará la tarifa que resulte del coste del servicio que, para el ejercicio 2009, es de 23,20 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón, más el diez por ciento de la deuda tributaria liquidada correspondiente a liquidaciones de ingreso directo de deudas ya devengadas, siendo este porcentaje del 4,5 por ciento en caso de que el Ayuntamiento tenga delegada o delegue la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Este importe se descontará en la liquidación correspondiente a la recaudación efectiva de la liquidación.
- En el caso de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que no suponga regularización de la situación tributaria, por cada unidad alterada e incorporada a padrón se aplicará la tarifa que resulte del coste del servicio que, para el ejercicio 2009, es de 23,20 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón.

Como coste de los procedimientos sancionadores iniciados en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria, el O.P.A.E.F. aplicará una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

#### CUARTA: GASTOS REPERCUTIBLES.

El O.P.A.E.F. repercutirá a la Entidad delegante los siguientes conceptos:

- I. El coste de la confección de los documentos de cobro, de acuerdo con los soportados por el Organismo.
- II. Los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos.
- III. El coste de las garantías a que se refiere el apartado g).2.IV de la estipulación Segunda, cuando su reembolso sea anticipado por el O.P.A.E.F.

#### QUINTA: SERVICIO DE NOTIFICACIONES.

El O.P.A.E.F. determinará en cada momento el servicio más eficaz de notificaciones, cuyos gastos asumirá íntegramente.

Si el Ayuntamiento asumiese la distribución de las notificaciones de valores de su municipio, tanto en período voluntario como ejecutivo, el O.P.A.E.F. se obliga a abonar al Ayuntamiento el coste de las notificaciones, en las condiciones y cuantías que a continuación se establecen:

##### a) Notificación con acuse de recibo:

1. Entregada reglamentariamente en el domicilio: 1,20 euros/unidad.

Entregada reglamentariamente en distinto domicilio o entregada en el domicilio consignado con corrección de algún dato del contribuyente (lo cual se hará constar en el taloncillo que se devuelve al O.P.A.E.F.): 1,30 euros/unidad.

2. Entregada reglamentariamente en el extrarradio (lo cual se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.) o si se remite, cumplimentada reglamentariamente, solicitud de cambio de domicilio o actualización de datos del contribuyente: 1,40 euros/unidad.

3. Devuelta sin notificar, con diligencia reglamentaria haciendo constar el motivo: 0,50 euros/unidad.

##### b) Notificación sin acuse de recibo:

1. Entregada en el domicilio urbano: 0,16 euros/unidad.

2. Entregada en domicilio no urbano: 0,19 euros/unidad.

3. Entregada en el domicilio con corrección de algún dato del contribuyente, que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 0,19 euros/unidad

4. Entregada en un segundo domicilio que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 0,22 euros/unidad.

5. Devuelta sin notificar por no vivir el contribuyente en el domicilio indicado en la notificación y no haberse localizado otro: 0,15 euros/unidad.

Los anteriores precios podrán ser actualizados por acuerdo del Consejo Rector del Organismo.

##### c) Forma de pago:

El Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. factura mensual de las notificaciones practicadas y su coste, la cual, una vez visada de conformidad por la unidad competente, y previa fiscalización por la Intervención del Organismo, será abonada mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. La remisión de la factura deberá hacerse antes de que transcurra un año desde la fecha de reparto.

##### d) Entrega de las notificaciones:

Los notificadores municipales practicarán las notificaciones cumpliendo los criterios reglamentarios, cuyas normas se entregarán desde el O.P.A.E.F. para su conocimiento.

El incumplimiento en los plazos de reparto o de devolución, o de los requisitos exigidos legalmente para la validez de la notificación practicada, facultará al Organismo para decidir unilateralmente sobre el método más adecuado de entrega de futuras notificaciones.

#### SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

a) Cuando el O.P.A.E.F. asuma la gestión tributaria de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento, para su toma de razón, el importe del cargo, así como el de las bonificaciones y exenciones concedidas.

b) Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, la Entidad delegante entregará al O.P.A.E.F. el correspondiente cargo en los plazos que se establezcan. Los cargos referentes a valores o liquidaciones en período ejecu-



tivo se entregarán al O.P.A.E.F. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el tesorero municipal.

- c) En cualquier caso, los cargos, tanto de voluntaria como de ejecutiva, se formularán en soporte magnético y el intercambio de ficheros se realizará a través del portal web de la Diputación de Sevilla, o mediante los recursos que se establezcan para agilizar la gestión.
- d) El O.P.A.E.F. no se hará cargo, en ningún caso, de la gestión de valores prescritos. La Entidad delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.
- e) En un plazo no superior a los diez días desde la recepción del cargo de ejecutiva, el O.P.A.E.F., salvo en el mes previo al inicio de cada período de cobro de padrones en voluntaria, lo validará y pondrá al cobro, si la documentación estuviese completa, o requerirá su subsanación.  
Salvo autorización expresa, la Entidad delegante no formulará cargos en ejecutiva después del 31 de octubre de cada ejercicio.
- f) El Tesorero del O.P.A.E.F. ostenta, en relación con los tributos delegados, las funciones previstas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre. En particular, dictará la providencia de apremio respecto de aquellos recursos cuya recaudación en período voluntario haya sido objeto de delegación, y, conforme al artículo 19.2 del citado Real Decreto, ostentará, para todos los recursos delegados, la Jefatura del Servicio de recaudación.
- g) La cobranza en período voluntario de los tributos delegados se regirá por la normativa vigente y, en particular, por los siguientes principios:
  - I. El O.P.A.E.F. podrá acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas por recibo, ajustándose a lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.
  - II. El O.P.A.E.F. podrá organizar la cobranza de las figuras impositivas comprendidas en el presente Convenio, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidad de cobro, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento.
- h) Las obligaciones del O.P.A.E.F. en relación con la Entidad delegante desde el punto de vista contable, serán las mismas haya sido o no delegada la gestión tributaria.  
El O.P.A.E.F. indicará la forma en que se documentarán estos cargos, previa consulta al Ayuntamiento en cada caso.
- i) Cuando el O.P.A.E.F. no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, corresponderá al Ayuntamiento el envío del cargo, lista cobratoria y soporte magnético. El O.P.A.E.F. determinará las características técnicas de los ficheros y las vías seguras de intercambio, así como los plazos para cada ejercicio. El cargo será único, incluyendo tanto vehículos como ciclomotores, por aplicación del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que dispone que los ciclomotores deben ser objeto de matriculación ordinaria en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio legal de su propietario.
- j) Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las transmisiones de dominio de las que tenga constancia. Asimismo, al delegar la competencia remitirá informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.
- k) Para la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá relación de obras sujetas al impuesto, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria.
- l) Respecto de la gestión de las multas de tráfico, el Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. los cargos informatizados de todas aquellas multas no satisfechas en período voluntario, acompañadas de las correspondientes providencias de apremio.
- m) La Entidad delegante también se obliga a:
  - I. Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.
  - II. Entregar al O.P.A.E.F., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El O.P.A.E.F. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.
  - III. Facilitar al personal del O.P.A.E.F., en los desplazamientos al municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.
  - IV. Remitir al O.P.A.E.F. en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas fiscales.
  - V. Remitir al O.P.A.E.F., cuando sea competente para su conocimiento y resolución, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten ante la entidad delegante en un plazo máximo de diez días naturales desde su presentación. Para acordar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda se exigirá garantía en los términos previstos en los artículos 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y cuanto determine la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el O.P.A.E.F.
  - VI. Acompañar los cargos que se remitan al O.P.A.E.F. para su cobro en vía ejecutiva de la providencia de apremio dictada por la Tesorería de la Entidad delegante.
  - VII. Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el O.P.A.E.F. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
  - VIII. Informar, en el plazo máximo de un mes desde la petición del órgano de recaudación competente del O.P.A.E.F., sobre la verificación de la situación posesoria de los bienes y derechos embargados, a los efectos de determinar la procedencia de su enajenación. Se presumirá la procedencia en caso de incumplimiento del plazo señalado.
  - IX. Comunicar al O.P.A.E.F., en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran



- sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.
- X. Colaborar con el O.P.A.E.F., preferentemente por medio de los agentes de la Policía Local, en la verificación y notificación de los acuerdos de enajenación de bienes inmuebles.
- XI. Suministrar al O.P.A.E.F. la información necesaria para cumplir los convenios bilaterales de colaboración en la recaudación y de suministro de información suscritos con otras Administraciones públicas.
- XII. Custodiar la documentación que acredite los trámites grabados por la Entidad delegante en los sistemas de información del O.P.A.E.F., y facilitarla en caso de que sea requerida para el desarrollo de las competencias contempladas en este convenio.
- n) La tramitación de datos de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:
- I. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla, sus organismos autónomos y del O.P.A.E.F.
- Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por acumulación mientras no se rehabilite por la Entidad delegante, o el propio Organismo, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.
- Las multas de tráfico podrán ser datadas en vía ejecutiva (entendiendo tal data como fin de la gestión recaudatoria del O.P.A.E.F.) mediante certificado acreditativo de que, intentada la notificación reglamentaria en vía de apremio, ésta resultó negativa y, consultada la base de datos provincial y de la Dirección General de Tráfico, el deudor resultó ilocalizable.
- II. La data por anulaciones u otros motivos se tramitará acompañándose copia del documento que acredite la misma, salvo que tenga su origen en actos de gestión tributaria, en cuyo caso la documentación se remitirá a requerimiento de la Entidad delegante.
- o) El O.P.A.E.F. aplicará al tratamiento de los datos facilitados por la Entidad delegante las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. No obstante, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda. La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del O.P.A.E.F. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

#### SÉPTIMA: RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES.

##### a) Normas generales.

Con carácter general se establecen tres modalidades de anticipos:

1. Anticipos ordinarios por recaudación voluntaria.
2. Anticipos por recaudación ejecutiva anual.
3. Anticipos extraordinarios.

##### b) Anticipo ordinario por recaudación voluntaria.

- I. El anticipo ordinario por recaudación voluntaria se calculará en función de la recaudación efectiva del último ejercicio de los impuestos gestionados mediante padrón, y se hará efectivo en once entregas mensuales e iguales entre los meses de enero a noviembre.
- II. El O.P.A.E.F. transferirá la entrega a cuenta mensual no más tarde del día 28 de cada mes, salvo causas justificadas, que serán puestas en conocimiento de la entidad delegante.
- III. El O.P.A.E.F. asumirá el coste financiero del anticipo ordinario. No obstante, si una vez practicada la liquidación del ejercicio por ingresos en voluntaria y ejecutiva, la Entidad delegante, por no haber llegado a compensar los anticipos recibidos, resultare deudora del O.P.A.E.F. éste le repercutirá los costes financieros que dicha deuda le produzca, calculados conforme al apartado c).III siguiente.
- IV. El importe de las entregas a cuenta mensuales resultará de prorratear en once cuotas el 88 por ciento de la recaudación voluntaria líquida obtenida por los mismos conceptos en el ejercicio anterior, entendiéndose por recaudación líquida el resultado de detracer a la recaudación total obtenida el importe de los recargos pertenecientes a otras administraciones, los importes por tasas que correspondan al O.P.A.E.F. y las compensaciones de deudas tributarias realizadas por la Entidad delegante a sus acreedores.
- V. Cuando no existiera convenio previo o se produzca un aumento del cargo por delegarse en el Organismo nuevas figuras tributarias, el O.P.A.E.F. anticipará a la Entidad delegante el 88 por ciento de la recaudación voluntaria media por conceptos cuya cobranza corresponde a valores recibo, una vez deducidos los recargos pertenecientes a otras administraciones y los importes por las tasas que habrían correspondido al O.P.A.E.F. Se tomará como base para su cálculo certificación del Interventor de la Corporación, en la que se hará constar la recaudación voluntaria obtenida por los mismos conceptos en el último bienio. El anticipo así calculado se prorrateará en once mensualidades, recibiendo en un solo pago los meses vencidos.
- VI. El importe del anticipo ordinario resultante de la aplicación de los apartados anteriores podrá también actualizarse cuando se produzca un aumento sustancial del importe del cargo delegado, sea como consecuencia de la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal o por evolución de las bases impositivas. A estos efectos, se entenderá como sustancial un incremento que suponga, al menos, un diez por ciento sobre el padrón puesto al cobro el ejercicio anterior.

La actualización se hará a instancia de la Entidad delegante, y el importe del anticipo resultante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:

- A) Cuando el incremento proceda de modificaciones en la ordenanza fiscal que tengan firmeza para el ejercicio, los nuevos tipos se aplicarán a las bases impositivas del ejercicio inmediato anterior. Al cargo previsible resultante se le aplicará el porcentaje de recaudación en voluntaria obtenido en el ejercicio precedente y se le deducirán los recargos que correspondan a otras administraciones, en su caso, y las tasas del O.P.A.E.F. Al importe así obtenido se le aplicará el 88 por ciento a efectos de determinar el nuevo anticipo, al cual se le restará el anticipo concedido para el concepto tributario concreto calculado con arreglo al apartado IV. Cuando el incremento del cargo sea consecuencia del aumento de bases, el cálculo anterior se realizará sobre el cargo cerrado, en vez de sobre el previsible.
- B) La cantidad diferencial resultante se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.
- VII. La efectividad de este anticipo, así como de la actualización prevista en el apartado anterior, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Organismo.
- c) Anticipo por recaudación ejecutiva.
  - I. La Entidad delegante podrá solicitar un anticipo por la recaudación ejecutiva anual. El importe máximo de este anticipo se calculará aplicando al pendiente de cobro inicial del ejercicio corriente la media del porcentaje de recaudación ejecutiva de los dos ejercicios precedentes, minorando la cantidad resultante en el importe de las liquidaciones efectuadas en ejecutiva hasta la fecha de concesión del anticipo. Las magnitudes pendiente inicial de cobro y porcentaje de recaudación ejecutiva serán las que figuren en las cuentas recaudatorias rendidas por el Organismo. Cuando el importe máximo del anticipo así resultante exceda del 120 por ciento de la recaudación ejecutiva media de los dos últimos ejercicios, el O.P.A.E.F. podrá disminuir dicha cantidad en virtud del análisis de la calidad y antigüedad del pendiente inicial, en particular mediante la deducción del mismo del importe de los valores suspendidos o incursos en procedimientos de declaración de insolvencia o crédito incobrable.
  - II. Con aplicación exclusiva para el primer ejercicio de vigencia del convenio, y siempre que éste no suponga renovación de otro anterior, el importe máximo del anticipo por recaudación ejecutiva anual será la media aritmética de la obtenida en los dos últimos ejercicios, minorado en su caso por el importe de las cantidades liquidadas en ejecutiva hasta la concesión del anticipo. Se acreditará la mencionada recaudación mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad delegante.
  - III. El coste financiero derivado del anticipo por recaudación ejecutiva será repercutido a la Entidad delegante y se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del O.P.A.E.F. apruebe al efecto en cada ejercicio. Dicho coste se detraerá en las sucesivas liquidaciones que se vayan practicando.
  - IV. Se podrá disponer del anticipo de ejecutiva anual en una o varias entregas a lo largo del ejercicio, sin exceder de la cuantía máxima a conceder de acuerdo con el método de cálculo previsto y con el correspondiente devengo de intereses desde sus respectivas fechas.
  - V. La concesión de este tipo de anticipo está supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del O.P.A.E.F.
- d) Anticipos extraordinarios.
  - I. La Entidad delegante podrá solicitar, mediante escrito presentado con un mes de antelación a la fecha que precise disponer de los mismos, anticipos extraordinarios hasta el límite del importe del anticipo ordinario pendiente de abono.
  - II. Con carácter excepcional, derivado de una urgente necesidad de liquidez, y previa acreditación por la Entidad solicitante de la situación de su tesorería, el límite anterior podrá incrementarse hasta el que resultaría de aplicar el procedimiento previsto en el apartado VI de la letra b), incluso aunque el incremento no alcanzase el diez por ciento previsto.
  - III. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en el caso anterior, podrá, alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, incrementarse el importe con el resultado de añadir la media de las liquidaciones por recaudación voluntaria de padrones de los dos últimos ejercicios correspondientes a los periodos cuya liquidación aún no se haya practicado.
  - IV. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en los casos anteriores, podrá solicitarse un anticipo extraordinario sobre la recaudación voluntaria correspondiente a deudas derivadas de liquidaciones cuyo importe haya sido total o parcialmente aplazado o fraccionado, siempre que las mismas no sean litigiosas y estén garantizadas mediante aval bancario o depósito. Se entenderá que no son litigiosas cuando, transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos o contencioso-administrativos, no conste su interposición. El importe máximo del anticipo por este concepto se determinará con los criterios del apartado b) V anterior.
  - V. El coste financiero derivado de los anticipos extraordinarios será repercutido a la Entidad delegante, se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del Organismo apruebe al efecto en cada ejercicio y se deducirá en el momento de la concesión, transfiriéndose el importe neto resultante.
  - VI. La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del O.P.A.E.F. y se cancelarán con cargo a los anticipos ordinarios a que afecten, en su caso, con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen a la Entidad delegante en el ejercicio y, si la cuantía de aquellas resultará inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, incrementándose el coste financiero a cargo de la Entidad delegante.
- e) Liquidación y cuentas anuales:
  - I. El O.P.A.E.F. realizará, con la periodicidad que se especifica, liquidaciones de los importes recaudados hasta la fecha por los diversos conceptos. Excepcionalmente, a instancias de la Entidad delegante, por causas debidamente justificadas y previa acreditación de la situación de su tesorería, podrá acordarse la realización de liquidaciones provisionales, a cuenta de la que definitivamente se realice. En su caso, la solicitud deberá formularse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la liquidación definitiva.

- II. En las liquidaciones se detraerá el importe de las tasas aplicables y demás gastos devengados, así como el importe de cualquier anticipo realizado, tanto de voluntaria como de ejecutiva. También procederá detraer, en su caso, los importes compensados por deudas tributarias por los Ayuntamientos con sus proveedores, así como el importe de los expedientes por ingresos indebidos tramitados.
- III. Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:
- A) La liquidación de la recaudación de deudas de vencimiento periódico en período voluntario se realizará a los 30 días, una vez finalizado el período de cobranza. En cada liquidación se regularizará el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en el período voluntario finalizado.
- B) La liquidación de la recaudación de deudas en período ejecutivo se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. En cada liquidación se regularizará, necesariamente, el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en período ejecutivo.
- C) La liquidación de la recaudación derivada de actos de gestión tributaria e inspección se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre.
- IV. El O.P.A.E.F., en caso de haber asumido la gestión tributaria, informará anualmente, a cada una de las entidades delegantes, de la gestión recaudatoria realizada en el ejercicio. La Cuenta recaudatoria del organismo se aprobará por el Presidente, dándose cuenta al Consejo Rector.

#### OCTAVA: OTROS SERVICIOS.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad delegante a los siguientes servicios facilitados por el O.P.A.E.F.:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:
  - a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
  - b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes de la Entidad delegante.
  - c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc...
  - d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.
2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.
3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.
4. Servicio de consultoría económica financiera, para la elaboración de planes de saneamiento y su seguimiento, informes de estabilidad o de costes de gestión de tasas y precios públicos e información sobre materias económico presupuestarias y financieras.
5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos de la Entidad delegante.

#### NOVENA: DURACIÓN.

La duración de este Convenio se establece por cuatro ejercicios presupuestarios completos a partir de su firma, prorrogables automáticamente por períodos bianuales salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización, que deberá coincidir con el 31 de diciembre.

En cualquier caso, cuando la denuncia del convenio afecte a la delegación de facultades de gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, el correspondiente acuerdo plenario deberá notificarse al O.P.A.E.F. con antelación al 1 de julio del ejercicio anterior a aquél en que deba surtir efecto, de forma que pueda éste dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto.

En caso de rescisión total o parcial del presente convenio, para practicar la correspondiente liquidación, así como para resolver cualquier cuestión derivada del mismo se creará una Comisión liquidadora, integrada, en forma paritaria, por representantes de ambas partes firmantes. Serán vinculantes para las partes las decisiones que se adopten por la misma.

En los casos de que la Entidad delegante mantenga saldo deudor con el O.P.A.E.F., o con terceros en los que el Organismo esté comprometido en su amortización, este Convenio se prorrogará automáticamente, aunque fuese denunciado en tiempo y forma, salvo que, junto con la denuncia, la Entidad delegante cancelara los saldos deudores referidos.

Si por cualquier razón la Entidad delegante impidiese al Organismo seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

#### DÉCIMA: COMISIÓN PARITARIA.

Se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del O.P.A.E.F.

#### OTRAS ESTIPULACIONES.

Primera: El O.P.A.E.F., como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contempladas, no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador de la Entidad delegante o empresa encargada de la recaudación de los recursos delegados.

Si como consecuencia de la delegación de competencias que supone este convenio, y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el O.P.A.E.F. resultara condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, la Entidad delegante quedará obligada tanto a abonar al Organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como a asumir en su plantilla al referido personal.

Segunda: En caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo recogido en cada anterior convenio con cada Ayuntamiento respectivo sobre subrogación de trabajadores y, en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.

NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

DISPOSICIÓN FINAL.

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:

(Márquese con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
I.B.I.	X	X		X
I.A.E.	X	X	X	X
I.V.T.M.	X	X	X	X
I. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X	
I.C.I.O.				
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	X	
CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA		X		

(\*) Tasas de reserva de aparcamientos, rodaje y arrastre de vehículos y recogida de basuras.

SE ASUME POR EL AYUNTAMIENTO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PROPIAS (CLÁUSULA QUINTA)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
--	----	-------------------------------------	----	--------------------------

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

Por el O.P.A.E.F.— El Vicepresidente.— El Secretario General: por el Ayuntamiento.—El Alcalde.—El Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 30 de enero de 2015.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

2W-1090

#### MARCHENA

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2015, se adopta el siguiente acuerdo:

Sexto. Propuesta conjunta del equipo de gobierno sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la implantación de granja avícola de engorde, en el polígono 63, parcela 13 del término municipal de Marchena, promovido por don Juan Carlos Fernández Fontanilla, en representación de Integraciones Desproave, S.L.

Se lee el dictamen de la comisión informativa:

«Visto que con fecha 4 de septiembre de 2014, mediante decreto de Alcaldía 1067/2014, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de granja avícola de engorde, en el polígono 63, parcela 13, del término municipal de Marchena, promovido por don Juan Carlos Fernández Fontanilla en representación de Integraciones Desproave, S.L.

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el informe favorable de fecha 16 de enero de 2015 de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Visto el informe favorable de fecha 21 de enero de 2015 del Arquitecto Municipal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación promovido por don Juan Carlos Fernández Fontanilla, en representación de Integraciones Desproave, S.L., necesario y previo a la licencia urbanística, para la implantación de granja avícola de engorde, en el polígono 63, parcela 13, del término municipal de Marchena.

Segundo. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero. Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Notificar este acuerdo al interesado.»

El Pleno por unanimidad, aprueba el dictamen de la comisión informativa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 4 de febrero de 2015.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

36W-1331

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía número 301-2015, de fecha 3 de febrero, se ha resuelto aprobar el Padrón de Tasas por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos, correspondiente al ejercicio de 2015, lo que hago público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular reclamaciones en el plazo de 15 días contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, desde el día 1 de abril hasta el 5 de junio de 2015. Pasado este día, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Los Palacios y Villafranca a 3 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-1328

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre de 2014, aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante concurso, para la adquisición de terreno que se destinará a huertos sociales. Se expone al público anuncio de licitación del contrato, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme al siguiente contenido:

*Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

*Objeto del contrato:* Adquisición de tierra de labor (suelo no urbanizable) que se destinará a la creación de huertos sociales. Superficie mínima de 15.000 m<sup>2</sup> y máxima de 30.000 m<sup>2</sup> (total y real).

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto

*Forma:* Concurso.

*Presupuesto base de licitación:* Importes máximos: 2,40 €/m<sup>2</sup> en terreno de secano y 3,00 €/m<sup>2</sup> en regadío, que podrán ser mejorados a la baja.

*Obtención de información:* Secretaría General del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, núm. 1. Teléfono: 954808015; Fax: 954808252.

*Presentación de proposiciones:* Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en el Registro General de 9.00 a 14.00 horas.

*Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

*Modelo de proposición económica:*

D/Dña ..... con D.N.I..... y con domicilio en....., en nombre propio o en representación de..... conforme acreditado por..... enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de la adquisición de un terreno, para destinarlo a la creación de huertos sociales, tomo parte en la misma con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente en el precio de.....€ (letra y número), IVA incluido, haciendo constar que no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 TRLCAP.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma:

En La Puebla de los Infantes a 27 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Torres Molero

36W-14976-P

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2015, correspondiente a la sustitución de doña Eva María Carrascón Torres, con el siguiente tenor literal:



«Que con motivo de la ausencia por encontrarse en el extranjero de la Cuarta Teniente de Alcalde del Área de Servicios Sociales, doña Eva María Carrascón Torres, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 23 al 29 de enero de 2015, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2014 de la Cuarta Teniente de Alcalde del Área de Servicios Sociales, doña Eva María Carrascón Torres.

Segundo.—Delegar en favor de la Segunda Teniente de Alcalde del Área de Educación y Participación Ciudadana, doña Francisca Fuentes Fernández, durante el período comprendido desde el día 23 hasta el 29 de enero de 2015, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, el Secretario General, en Utrera a 23 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General. Fdo.: Juan Borrego López.»

Utrera a 23 de enero de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-793

#### UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011 y Decreto de 28 de diciembre de 2012) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Félix Maqueda García.

DNI/NIF: 77.533.744-P.

Expte: OB 37/2008.

Documento: Notificación de propuesta de resolución desfavorable emitida con fecha 8 de enero de 2015, por el Arquitecto Técnico Municipal e instructor del procedimiento, don Juan Manuel Bermúdez Muñoz en virtud de la cual se deniega conceder la Licencia Urbanística de Primera Utilización para una (1) nave almacén destinada a uso agrícola sita en el «El Saltillo», finca registral n.º 21440, del término municipal de Utrera, con referencia catastral 41095A008000090000AJ, según Proyecto Básico-Ejecución y Anexo redactados por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Benítez Ojeda, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con los números SE0801055 de fecha 22 de febrero de 2008 y SE0801055 de fecha 19 de agosto de 2008, al contravenirse, según informe de inspección urbanística de fecha 16 de septiembre de 2013, las condiciones de la previa licencia urbanística otorgada de obra de nueva construcción en lo referente al emplazamiento de lo realmente ejecutado.

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que se le concede de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la siguiente publicación, para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Utrera a 2 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/14), Wenceslao Carmona Monje.

34W-1260

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 340 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es